

Estudio comparativo de la regulación autonómica de subvenciones a centros especiales de empleo



AECEMCO
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO



Estudio comparativo de la regulación autonómica de subvenciones a centros especiales de empleo



Este estudio se ha realizado con financiación de la Fundación Once, dentro del Proyecto denominado PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE [AECEMCO](#) con número de Expediente P1487-2023

Esta investigación realizada por la fundación DFA para [AECEMCO](#)



Estudio realizado por: Fundación Dfa
Autoras: Isabel Calvo Calvo y Laura Caballero Calavia
Maquetación-Diseño gráfico: AMIMET -Álvaro Miguélez-
Deposito Legal: M-12698-2024

Contenido

I. Presentación	7
Quiénes somos	8
Introducción	9
Contextualización del estudio	11
II. Legislación por Comunidades y Ciudades Autónomas	15
Andalucía	16
Aragón.....	20
Principado de Asturias.....	25
Illes Balears	27
Canarias.....	30
Cantabria.....	32
Castilla y León	35
Castilla-La Mancha.....	37
Cataluña.....	40
Comunidad Valenciana	42
Extremadura.....	45
Galicia.....	48
Comunidad de Madrid	53
Región de Murcia	56
Comunidad Foral de Navarra	60
País Vasco.....	63
La Rioja	66
Ciudad Autónoma de Ceuta.....	71
Ciudad Autónoma de Melilla.....	73
III. Comparativa por Comunidades y Ciudades Autónomas	75
IV. Bibliografía	86
1. Legislación.....	87
2. Otras fuentes consultadas.....	95



I. Presentación

Quiénes somos

[AECEMCO](#) es una Organización Empresarial sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, integrada por los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social (CEEIS) y entidades de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica ([COCEMFE](#)).

[AECEMCO](#) es socio fundacional de [FEACEM](#) (Federación Empresarial Española de Centros Especiales de Empleo), que a su vez se encuadra dentro del [CERMI](#) (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad) y de la IGUALIS (Federación Empresarial de Asociaciones de Iniciativa Social). [AECEMCO](#), además, es miembro de la [Alianza para la Transición Ecológica Inclusiva](#), miembro del [Pacto Global de la ONU](#) respecto a los derechos humanos, laborales, ambientales y anticorrupción, miembro del [Pacto por las Capacidades de la Comisión Europea](#), con la condición de miembro de la asociación a gran escala (LSP) de Proximidad y Economía Social y del [Pacto por la Generación D](#) de la Agenda España Digital 2026

Colaboramos con Administraciones Públicas y entidades privadas, mediante la suscripción de convenios y acuerdos de todo tipo, para el estudio de problemas comunes de los asociados, para establecer líneas conjuntas, eficientes y homogéneas de actuación, así como servicios específicos que promuevan el avance en los métodos y técnicas de gestión empresarial socialmente responsable y la contratación de personal con discapacidad.

Desde hace más de 20 años agrupamos a más de 8.500 personas trabajadoras de CEEIS, asociaciones y entidades de economía social para promover el empleo digno de las personas con discapacidad física y orgánica. Los CEEIS asociados abarcan todo tipo de productos y servicios, desde los más sencillos hasta los que revisten de gran complejidad y especialidad técnica; cuentan un alto grado de cualificación, y capacitación, se distribuyen por toda la geografía nacional y reinvierten íntegramente sus beneficios en la mejora de la empleabilidad y cualificación profesional y social de las personas con discapacidad.

Introducción

Los Centros Especiales de Empleo tienen como objetivo principal proporcionar a los trabajadores con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

Los Centros Especiales de Empleo pueden ser creados por las Administraciones Públicas, directamente o en colaboración con otros organismos, o por Entidades, por personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, que tengan capacidad jurídica y de obrar para ser empresarios. Además, pueden ser de carácter público o privado, con o sin ánimo de lucro, y su gestión está sujeta a las mismas normas que afectan a cualquier empresa.

Para ayudar tanto en la creación de los Centros Especiales de Empleo, como sufragar el coste de material, adaptación y mantenimiento de infraestructuras, y contratación de técnicos, existen diferentes ayudas destinadas a los Centros Especiales de Empleo. Estas ayudas pueden clasificarse en cuatro tipos:

- **Inversión Fija Generadora de Empleo.** Se dirige a sufragar total o parcialmente la inversión fija vinculada a la creación de empleo estable en el Centro Especial de Empleo, tanto por medio de nuevos contratos celebrados con carácter indefinido, como por la transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que ya se encontrasen vigentes, cuando, en ambos casos, se realicen personas con discapacidad.
- **Coste Salarial.** Tiene como objetivo subvencionar parcialmente el coste y mantenimiento de los puestos de trabajo que ocupan personas con discapacidad.
- **Adaptación al Puesto de Trabajo.** Ayuda destinada a eliminar o modificar las barreras y elementos arquitectónicos que pueden obstaculizar a las personas con discapacidad.
- **Unidades de Apoyo.** Dirigida a subvencionar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas que prestan servicios a las personas con discapacidad que tienen mayores dificultades de inserción en la plantilla de los Centros Especiales de Empleo.

Cada comunidad y ciudad autónoma gestiona las ayudas y subvenciones dirigidas a los Centros Especiales de Empleo, de manera que pueden variar y estar sujetas a cambios según la política y disponibilidad presupuestaria de cada región. Esta situación produce diferencias significativas en las ayudas que reciben los Centros Especiales de Empleo, repercutiendo en el empleo y condiciones laborales de las personas trabajadoras con discapacidad.

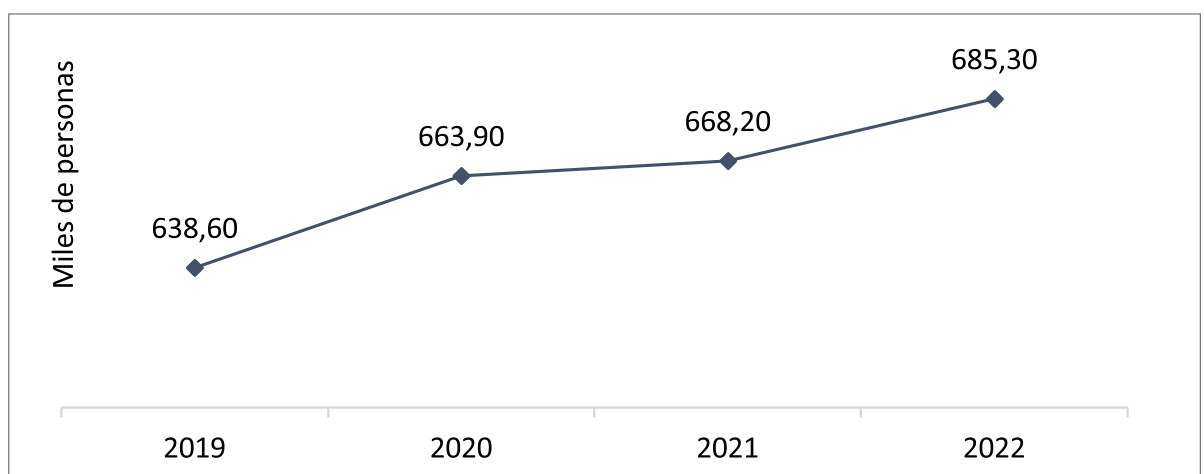
Por este motivo, y dentro de este marco de ayudas, es necesario analizar la regulación de las distintas comunidades y ciudades autónomas en relación con las subvenciones dirigidas a los Centros Especiales de Empleo. Este análisis permitirá orientar actuaciones y propuestas más equitativas con el objetivo de proteger y mejorar la situación, tanto de los Centros Especiales de Empleo como de las personas con discapacidad.

Contextualización del estudio

Según datos del último [informe estadístico de Empleo de las Personas con Discapacidad \(EPD, 2022\) realizado por el Instituto Nacional de Estadística \(INE\)](#), en el año 2022, a nivel nacional, había 1.941.900 personas con discapacidad en edad laboral (6% de la población total), un 0,6% más que en 2021.

En 2022 la población activa con discapacidad era de 685.300 personas. Respecto a 2021 aumentó en un 2,6%. Como podemos observar en el gráfico, se registra un incremento anual de la población activa desde el año 2019, año caracterizado por la pandemia de Covid-19 y que afectó considerablemente al mercado de trabajo.

Gráfico 1. Evolución de la población activa de 16 a 64 años en edad de trabajar con discapacidad, 2019-2022 (miles de personas)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD, 2022)

El 35,3% de las personas con discapacidad en edad de trabajar son personas activas dentro del mercado laboral, frente al 78% de las personas que no tienen discapacidad. Esta situación afecta a la tasa de empleo, que en el caso de las personas con discapacidad es de 27,8% mientras que en las personas sin discapacidad asciende al 68,1%.

Por otro lado, la tasa de desempleo es superior en las personas con discapacidad: 21,4% frente al 12,8% registrado en las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasas de actividad, empleo y desempleo en población con y sin discapacidad, 2022

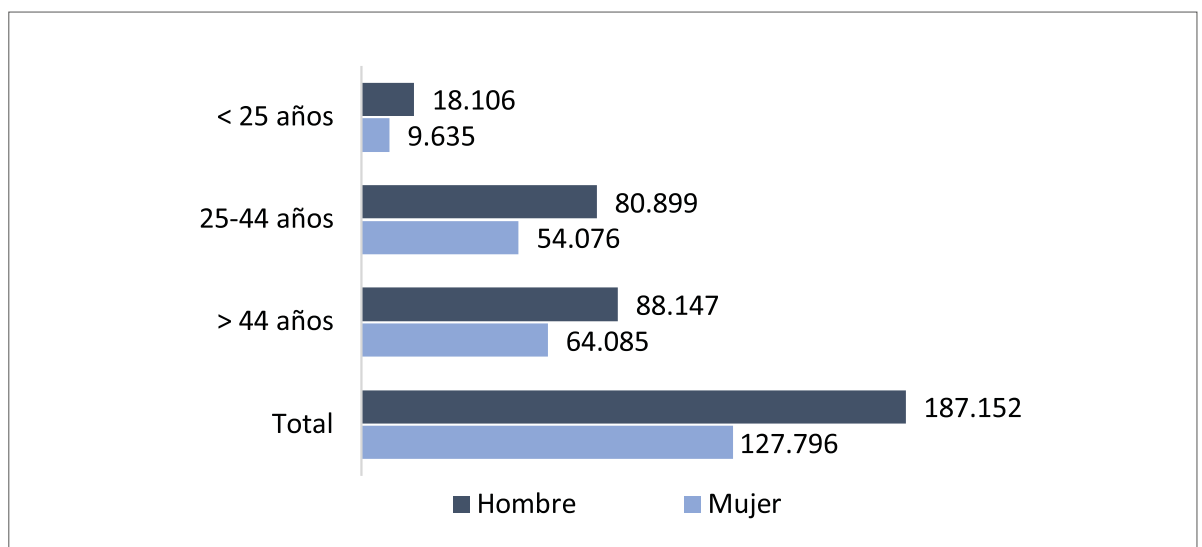
Tasas	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad
Actividad	35,3	78,0
Empleo	27,8	68,1
Desempleo	21,4	12,8

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD 2022)

En cuanto al volumen de contratación, de acuerdo al Informe Anual del Mercado de Trabajo de las Personas con Discapacidad del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en 2022 las personas con discapacidad registraron 314.948 contratos en las oficinas del SEPE. Como podemos observar en los siguientes gráficos, existen diferencias significativas por sexo, estrato de edad y tipo de discapacidad.

El volumen de contratos aumenta con la edad. En todos los tramos de edad analizados este volumen es superior en los hombres respecto a las mujeres.

Gráfico 2. Contratación de personas con discapacidad por estrato de edad y sexo, 2022

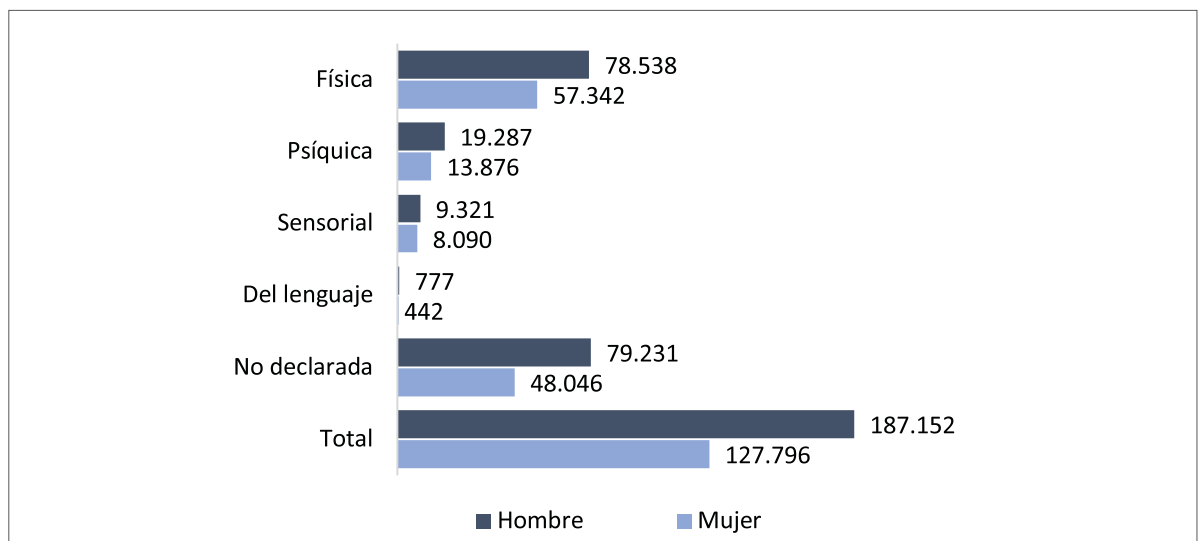


Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del SISPE. Año 2022.

En cuanto al tipo de discapacidad, prevalecen los contratos realizados a personas con discapacidad física, que representan el 43,1% del total. El 10,5% son contratos de personas con discapacidad psíquica, el 5,5% son contratos de personas con discapacidad sensorial. El 0,4% de los contratos se dirigen a personas que tienen alguna discapacidad relacionada con el lenguaje.

Al igual que ocurre con el estrato de edad, en todos los tipos de discapacidad los hombres presentan un volumen de contratación superior a las mujeres.

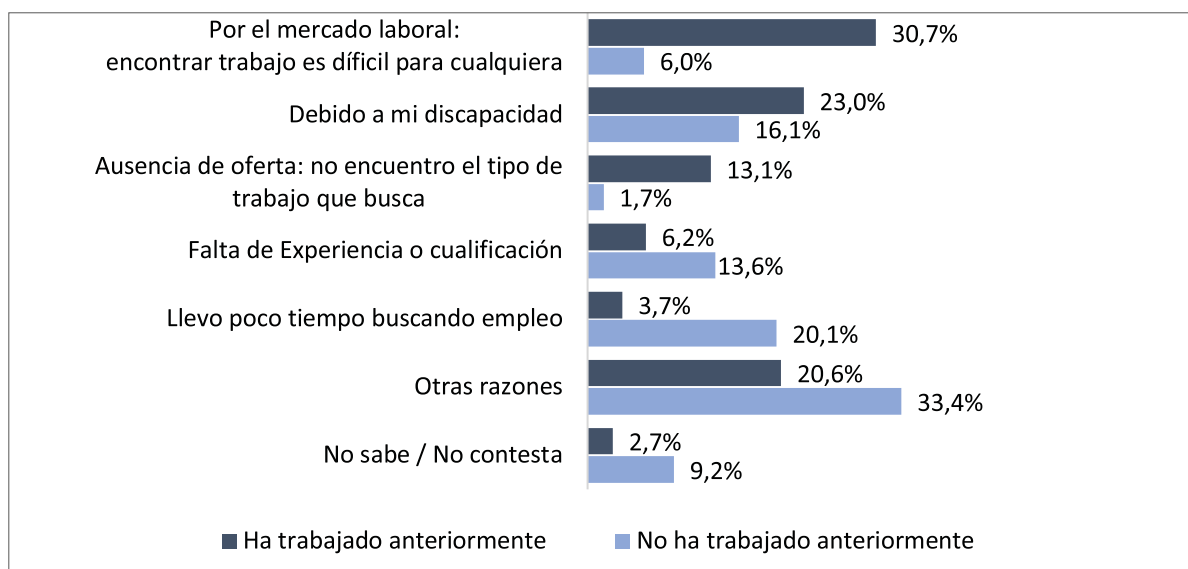
Gráfico 3. Contratación de personas con discapacidad por tipo de discapacidad y sexo, 2022



Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del SISPE. Año 2022.

Según los últimos datos de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia (EDAD, 2020) del Instituto Nacional de Estadística (INE), el 23% de las personas con discapacidad que han trabajado perciben que su discapacidad es una de las principales razones para no encontrar empleo. Entre los que no han trabajado este motivo desciende hasta el 16,1%, alegando en mayor medida otras razones (33,4%) o llevar poco tiempo buscando empleo (20,1%).

Gráfico 4. Razones para no encontrar trabajo, 2020



Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia. Año 2020. Personas con Discapacidad de 16 a 64 años que están buscando empleo.

Los Centros Especiales de Empleo son necesarios para paliar las dificultades descritas a las que se enfrentan las personas con discapacidad. Desempeñan un papel fundamental en su inclusión laboral, al proporcionarles oportunidades de empleo significativas, apoyo personalizado y un entorno laboral inclusivo.

Las ayudas establecidas para estos centros se destinan tanto a la creación como al mantenimiento de los puestos de trabajo. Sin embargo, varían en función de la región donde estén ubicados.

A continuación, se expone la legislación que existe en las comunidades y ciudades autónomas, con la finalidad de plasmar estas diferencias y servir como base para proponer medidas para garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a las ayudas destinadas a los Centros Especiales de Empleo.



II. Legislación por Comunidades y Ciudades Autónomas

Andalucía

Inversión fija generadora de empleo

■ Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

■ Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, relativa a la redistribución de crédito establecido en la Resolución de 13 de junio de 2023, de esta misma Dirección General, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Régimen de concurrencia no competitiva

Importe cierto: 12.021 euros por cada nueva contratación indefinida a jornada completa o por transformación de contrato de duración determinada en indefinido. Cuando las contrataciones indefinidas se efectúen a tiempo parcial la ayuda se reducirá proporcionalmente a la jornada, que no podrá ser inferior a 18 horas a la semana.

Gastos subvencionables: Cantidad a tanto alzado por cada nueva contratación de carácter indefinido o transformación de contrato de duración determinada en indefinido de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Coste salarial

■ Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

■ Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, relativa a la redistribución de crédito establecido en la Resolución de 13 de junio de 2023, de esta misma Dirección General, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Régimen de concurrencia no competitiva

Cuantía máxima de la subvención: La cuantía del incentivo será equivalente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud, por cada mes en el que el puesto de trabajo se encuentre ocupado por persona con discapacidad y que realice una jornada a tiempo completo, dentro del período subvencionable determinado por la correspondiente convocatoria. Dicha ayuda se reducirá proporcionalmente cuando los periodos de ocupación sean inferiores a un mes completo y cuando la jornada laboral se realice a tiempo parcial, con un mínimo de 18 horas a la semana.

Gastos subvencionables:

- Serán gastos subvencionables los costes salariales, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social por parte del Centro Especial de Empleo como entidad empleadora, de las personas con discapacidad contratadas cuya actividad se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cuando la persona trabajadora se encuentre en situación de incapacidad temporal, el importe del incentivo salarial se referirá exclusivamente a los días cuyo pago corra a cargo obligatoriamente del Centro especial de Empleo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente en materia de Seguridad Social.

Adaptación al puesto de trabajo

- *Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.*
- *Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se amplía el crédito de la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.*

Régimen de concurrencia no competitiva

Cuantía máxima: Incentivo por adaptación de puestos de trabajo y dotación de equipos de protección personal, cuya cuantía será el coste de la inversión con un máximo de 2.000 euros, por cada puesto de trabajo adaptado

Porcentaje máximo: Incentivo por eliminación de barreras arquitectónicas, cuya cuantía podrá alcanzar hasta el 80 por ciento del coste de la inversión, con un límite máximo de 30.000 euros.

En la adaptación del puesto: La inversión en inmovilizado material o que esté directamente relacionada con la adaptación del puesto de trabajo y la dotación de equipos de protección personal, siempre que suponga la adquisición de activos nuevos y no se hayan financiado mediante arrendamiento financiero o "leasing". Se considerará inmovilizado los elementos patrimoniales permanentes de las entidades beneficiarias que tengan directa vinculación con adaptación del puesto pero que no estén destinados a su venta. Dicha inversión deberá ser realizada por las entidades beneficiarias y resultar estrictamente necesaria para la adaptación del puesto de trabajo.

En la eliminación de barreras: En la ayuda por eliminación de barreras arquitectónicas se entienden por gastos subvencionables los gastos que incluya el proyecto, y la elaboración del propio proyecto.

Unidades de apoyo

- *Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.*
- *Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se aprueba la redistribución del crédito establecido en la Resolución de 12 de junio de 2023, de esta misma Dirección General, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2023, de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.*

Régimen de concurrencia competitiva

Importe cierto: 1.200 euros anuales, por cada trabajador atendido, con el tipo y grado de discapacidad indicados en el punto 1.2 del apartado 23.b).3º (Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%; en caso de multidiscapacidad se tendrá en cuenta la discapacidad que tenga reconocido un mayor grado), contratado por tiempo indefinido, incluido los fijos discontinuos, o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo, sin que el importe total de la ayuda pueda superar los costes salariales y de Seguridad Social del personal de las Unidades de Apoyo, teniendo en cuenta la composición de las mismas determinada en el punto 1.1 del apartado 23.b).3º

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Las subvenciones se concederán por periodos máximos de un año de contratación.

Composición de las Unidades de Apoyo:

Los Centros Especiales de Empleo deberán disponer de Unidades de Apoyo a la actividad profesional. La composición de la Unidades de Apoyo se establecerá en función de las personas con discapacidad atendidas que se encuentren en alguno de los supuestos del subapartado 1.2, de acuerdo con los módulos que se indican a continuación:

- a) Hasta 15 trabajadores con discapacidad que reúnan los requisitos para ser destinatario, un Técnico/a de Grado Medio o Superior con la titulación exigida en el punto 26.f.1.c), o con conocimientos y/o experiencias equiparables, al menos al 20% de su jornada y una persona de apoyo a tiempo completo o las que correspondan proporcionalmente si la contratación de la persona de apoyo se realiza a tiempo parcial con un mínimo de 18 horas semanales.
- b) De 16 a 30 trabajadores, un Técnico/a de Grado Medio o Superior con la titulación exigida en el punto 26.f.1.c), o con conocimientos y/o experiencias equiparables, al menos al 80% de su jornada, y dos personas de apoyo a tiempo completo, o las que correspondan proporcionalmente si la contratación de la persona de apoyo se realiza a tiempo parcial con un mínimo de 18 horas semanales.
- c) De 31 a 45 trabajadores, dos Técnicos/as de Grado Medio o Superior con la titulación exigida en el punto 26.f.1.c), o con conocimientos y/o experiencias equiparables, uno de los técnicos a tiempo completo y el otro al menos al 50% de su jornada, y tres personas de apoyo a tiempo completo, o las que correspondan proporcionalmente si la contratación de la persona de apoyo se realiza a tiempo parcial con un mínimo de 18 horas semanales.

d) De 46 a 60 trabajadores, dos Técnicos/as de Grado Medio o Superior con la titulación exigida en el punto 26.f.1.c), o con conocimientos y/o experiencias equiparables, a tiempo completo, y cuatro personas de apoyo a tiempo completo, o las que correspondan proporcionalmente si la contratación de la persona de apoyo se realiza a tiempo parcial con un mínimo de 18 horas semanales.

e) De 61 a 75 trabajadores, tres Técnicos/as de Grado Medio o Superior con la titulación exigida en el punto 26.f.1.c), o con conocimientos y/o experiencias equiparables, dos de los técnicos a tiempo completo y el otro al menos al 50% de su jornada, y cinco personas de apoyo a tiempo completo, o las que correspondan proporcionalmente si la contratación de la persona de apoyo se realiza a tiempo parcial con un mínimo de 18 horas semanales.

f) Para más de 75 trabajadores, se establecerá la plantilla de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional proporcionalmente, según los criterios anteriormente expresados.

Aragón

Inversión fija generadora de empleo

- *ORDEN EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.*
- *ORDEN EPE/263/2023, de 2 de marzo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.*

Régimen de concurrencia competitiva

La subvención podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión realizada, excluidos impuestos, en el caso de CEE sin ánimo de lucro que tengan la consideración de iniciativa social (conforme al artículo 43.4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad) y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre); o el 50% para el resto de centros que no reúnan esta condición.

La subvención a la inversión fija será de hasta 15.000 euros por cada nueva contratación, de carácter indefinido o por cada transformación en indefinido de contratos temporales o con duración determinada. El importe máximo de subvención se graduará conforme a los siguientes parámetros:

- a) Hasta 9.000 euros cuando el puesto de trabajo generado proceda de la transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que se realicen con personas que ya formasen parte de la plantilla del CEE, y que presenten una discapacidad física o sensorial en un grado reconocido de al menos el 33% e inferior al 65%.
- b) Hasta 10.000 euros cuando el puesto de trabajo generado derivase de una contratación indefinida inicial de una persona con discapacidad que figurase desempleada y deman-

dante de empleo por lo menos hasta el día de antes de la contratación, y que presenten una discapacidad física o sensorial en un grado reconocido de al menos el 33% e inferior al 65%.

c) Hasta 12.000 euros cuando la nueva contratación con carácter indefinido o transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada se produzca con personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Las cuantías de las subvenciones indicadas se incrementarán en 1.000 euros adiciones y acumulables por cada uno de los siguientes supuestos:

- Cuando la persona contratada sea mujer.
- Cuando la persona contratada sea mayor de 45 años en la fecha de inicio del contrato.
- Cuando la personas contratada preste sus servicios en un centro de empleo ubicado en una localidad aragonesa que sea distinta de las tres capitales.

Si el contrato se concierne a tiempo parcial, dichas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la jornada realizada.

La subvención total obtenida en el ámbito de la aplicación de una convocatoria para proyectos generadores de empleo en ningún caso podrá rebasar el coste de la inversión fija, excluidos impuestos, ni la cantidad de 60.000 euros por entidad.

Coste salarial

■ *ORDEN EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.*

■ *ORDEN EPE/263/2023, de 2 de marzo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.*

Régimen de concurrencia competitiva

Las subvenciones de coste salarial se graduarán teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias, así como de la estabilidad de su puesto de trabajo; siguiendo los siguientes términos:

a) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo (personas con parálisis cerebral, espectro autista, grado de discapacidad superior al 33%); la cuantía de la subvención por cada persona trabajadora será la siguiente:

- Cuando tengan un contrato temporal: 50% del salario mínimo interprofesional vigente.
- Cuando tenga un contrato indefinido: 65% del salario interprofesional vigente.
- Cuando tenga un contrato indefinido y sea mujer o personas mayor de 45 años: 70% del salario mínimo interprofesional vigente.

b) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65%, la cuantía de la subvención por cada persona trabajadora será

equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente cuando tenga un contrato indefinido, y al 40% cuando tenga un contrato temporal.

Adaptación al puesto de trabajo

■ *ORDEN EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.*

■ *ORDEN EPE/263/2023, de 2 de marzo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.*

Régimen de concurrencia competitiva

La cuantía máxima de la subvención para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos podrá ser:

- a) Hasta 2.000 euros por puesto de trabajo que se adapte a las necesidades del trabajador con discapacidad.
- b) Hasta 400 euros anuales por cada persona trabajadora auditiva atendida a través de los servicios de interpretación a los que se refiere. No obstante, dentro del ámbito temporal de cada convocatoria de esta orden, ningún centro especial de empleo podrá recibir subvenciones por este supuesto que, en su conjunto e independientemente del número de personas atendidas, superen la cantidad de 1.000 euros.

Para la concesión de las subvenciones para adaptación del puesto de trabajo previstas en las letras a) y b), se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Las subvenciones serán aplicables a las adaptaciones personales y singularizadas, dirigidas a paliar las dificultades o mejorar las posibles capacidades individuales. Los servicios de interpretación del punto b) podrán presentarse en sesiones grupales dirigidas a aquellas personas sordas de la plantilla.
- La necesidad de la eliminación de barreras, adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección deberá contar con un informe favorable que justifique dicha necesidad, emitido por la inspección de Trabajo y Seguridad Social, por los servicios de la empresa, propios o subcontratados, o por los Servicios Sociales competentes.
- Si el CEE no solicitase estas ayudas, el propio trabajador podrá instar al Instituto Aragonés de Empleo para que convenga con dicho centro la necesidad de adaptar el puesto de trabajo, eliminar barreras e informe al mismo acerca de la posibilidad de solicitar la correspondiente subvención establecida para ello.
- El importe de la subvención solicitada destinada a la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras y obstáculos o dotación de medios de protección personas, en ningún caso podrá rebasar el coste real, excluidos impuestos, que al efecto se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

Serán subvencionables en concepto de eliminación de barreras, adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección todos aquellos gastos que contribuyan a ello y que supongan actuaciones en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) Eliminación o adaptación de barreras arquitectónicas en infraestructuras.
- b) Adaptación de elementos de transporte para las personas con discapacidad.
- c) Adaptación de máquinas, herramientas y otros equipos productivos.
- d) Adaptación o adquisición de mobiliario adaptado.
- e) Adquisición de ayudas y dispositivos técnicos adaptados para personas con discapacidad.
- f) Servicios de interpretación en lengua de signos española y lengua oral, y guía de interpretación para personas sordociegas.

Unidades de Apoyo

■ *ORDEN EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.*

■ *ORDEN EPE/263/2023, de 2 de marzo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.*

Régimen de concurrencia competitiva

La estructura mínima de estas unidades de apoyo para personas con parálisis cerebral, espectro autista, grado de discapacidad superior al 33%, personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%; responderá a los tramos que se indican a continuación:

- a) Hasta 15 personas trabajadoras con la discapacidad indicada anteriormente:
 - Un técnico, al menos al 20% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el CEE.
 - Un encargado de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que corresponden proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- b) De 16 a 30 personas trabajadoras con la discapacidad indicada anteriormente:
 - Un técnico, al menos al 80% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el CEE.
 - Dos encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

- c) De 31 a 45 personas trabajadoras con la discapacidad indicada anteriormente:
- Dos técnicos, de los cuáles uno tendrá dedicación a tiempo completo y el otro, al menos, al 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el CEE.
 - Tres encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- d) De 46 a 60 personas trabajadoras con la discapacidad indicada anteriormente:
- Dos técnicos a tiempo completo.
 - Cuatro encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- e) De 61 a 75 personas trabajadoras con la discapacidad indicada anteriormente:
- Tres técnicos, dos de los cuales tendrán dedicación a tiempo completo y el otro, al menos, al 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el CEE y,
 - Cinco encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- f) Para más de 75 personas trabajadoras con la discapacidad indicada, la plantilla de la Unidad de Apoyo se establecerá proporcionalmente, según los siguientes criterios:
- Por cada tramo de 15 personas atendidas se incrementará la Unidad de Apoyo en un técnico más, al menos al 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo y en un encargado más de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

Se establece un módulo de 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicados. Dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

No obstante, cuando el número de personas trabajadoras con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad establecido al que se dirige el servicio no alcance los topes máximos de cada tramo, el tiempo de dedicación del personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional podrá ser proporcional al número de dichas personas con discapacidad.

Cuando se produzcan vacantes del personal que integra estas unidades, éstas deberán ser cubiertas en el plazo de un mes desde que se produzca dicha vacante a fin de mantener la proporcionalidad establecida anteriormente y sin perjuicio del reintegro que pudiese proceder por el exceso de subvención obtenido por el tiempo por el que se hubiesen prolongado dichas vacantes.

Principado de Asturias

Inversión fija generadora de empleo

No se encuentra Orden Autonómica vigente

Coste salarial

■ *Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 1 de septiembre de 2023 por la que se convocan subvenciones a la inserción laboral de las personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo del Principado de Asturias (desde julio de 2023 a junio de 2024 incluidas las pagas extra de diciembre 2023 y junio 2024).*

■ *Extracto de la Resolución de 1 de septiembre de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo del Principado de Asturias (desde julio de 2023 a junio de 2024).*

Régimen de concurrencia competitiva

La subvención ampara hasta el 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente a la fecha de devengo del periodo que se subvenciona.

La cuantía de la subvención se calculará en función de la jornada del contrato y no se tendrán en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), permiso no retribuido, absentismo o suspensión de la relación laboral tal como se establece en los artículos 45 a 48 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá superar el 75% del coste salarial que se desprenda del correspondiente contrato.

Adaptación al puesto de trabajo

No se encuentra Orden Autonómica vigente.

Unidades de apoyo

■ *Extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo (octubre 2021 a septiembre 2023).*

■ *REAL DECRETO 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.*

Régimen de concurrencia competitiva

El objeto de la subvención es cofinanciar los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo, exclusivamente durante el tiempo que dediquen a asistir a los trabajadores con discapacidad, en el período entre octubre de 2021 y septiembre de 2023. El importe máximo de la subvención por unidad de apoyo será de 1.200 euros por cada trabajador con discapacidad atendido.

Los Centros Especiales de Empleo, para acceder a estas subvenciones, deberán disponer de Unidades de apoyo a la Actividad Profesional cuya composición se establecerá de acuerdo con los módulos que se indican a continuación:

- a) Hasta 15 trabajadores con discapacidad de los indicados en el apartado 1 del artículo 3 (Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%), 1 Técnico de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, al menos al 20% de su jornada y 1 encargado de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- b) De 16 a 30 trabajadores, 1 Técnico de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, al menos al 80% de su jornada, y 2 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- c) De 31 a 45 trabajadores, 2 Técnicos de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, uno de los técnicos a tiempo completo y el otro al menos al 50% de su jornada, y 3 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- d) De 46 a 60 trabajadores, 2 Técnicos de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, a tiempo completo, y 4 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- e) De 61 a 75 trabajadores, 3 Técnicos de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, dos de los técnicos a tiempo completo y el otro al menos al 50% de su jornada, y 5 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- f) Para más de 75 trabajadores, se establecerá la plantilla de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional proporcionalmente, según los criterios anteriormente expresados.

Illes Balears

Inversión fija generadora de empleo

- *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*
- *BOIB Resolución Núm. 124/7 septiembre de 2023 del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la que se aprueba la convocatoria informativa para conceder ayudas destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo mediante proyectos que generen empleo estable.*

Régimen de concurrencia no competitiva

Las subvenciones previstas en este anexo, en su conjunto, tienen las siguientes cuantías máximas:

- A) Para la contratación de personas con discapacidad severa definidas en el apartado sexto. 3 de esta convocatoria:
 - a) Doce mil euros (12.000 €) por puesto de trabajo creado de carácter estable, si el centro especial de empleo supera el noventa por cien (90%) de trabajadores con discapacidad respecto del total de la plantilla.
 - b) Nueve mil euros (9.000 €) por puesto de trabajo creado de carácter estable, si el centro especial de empleo tiene un número de trabajadores discapacitados comprendido entre el setenta por cien (70%) y el noventa por cien (90%) del total de la plantilla.
- B) Para la contratación del resto de personas con discapacidad: El 75% de las cuantías indicadas en el punto A) anterior, en función del porcentaje de trabajadores con discapacidad en el centro especial de empleo solicitante.

Las cuantías indicadas para este programa se refieren a puestos de trabajo creados de carácter estable a tiempo completo. En caso de contrato de trabajo a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada laboral realizada.

Coste salarial

- *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*
- *BOIB Resolución Núm. 5/12 de enero de 2023, del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, por la cual se aprueba la convocatoria informativa para conceder ayudas destinadas a mantener los puestos de trabajo para personas con discapacidad en centros especiales de empleo por medio de la financiación parcial de sus costes salariales, la adaptación de los puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas.*

Régimen de concurrencia no competitiva

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para conceder ayudas destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo en centros especiales de empleo por medio de los programas siguientes:

–Programa 1: financiación parcial de los costes salariales de las personas con discapacidad que prestan servicios en centros especiales de empleo de impriscibilidad social.

–Programa 2: financiación parcial de los costes salariales de las personas con discapacidad que prestan servicios en el resto de centros especiales de empleo.

- a) La cuantía de las subvenciones del coste salarial correspondiente al puesto de trabajo ocupado por una persona con discapacidad que haga una jornada laboral completa y que esté dada de alta en la Seguridad Social, será el establecido en el artículo 54 del Real Decreto 818/2021, que establece una graduación en función del tipo y el grado de discapacidad:

I–Para los subprogramas 1.1 y 2.1: En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5.c):

- 55% del SMI, cuando tenga un contrato indefinido (60% si es mujer o mayor de 45 años),
- 50% cuando tenga un contrato temporal con la duración mínima que establezca, en su caso, el Servicio Público de Empleo.

II–En el resto de subprogramas: En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65%:

- 50% del SMI, cuando tenga un contrato indefinido,
- 40% del SMI cuando tenga un contrato temporal con una duración mínima que establezca, en su caso, el Servicio Público de Empleo.

- b) En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención se tiene que reducir de manera proporcional.

- c) Sin perjuicio de la ayuda anterior, los centros especiales de empleo se pueden acoger a la ayuda que concede el Ministerio de Empleo y Economía Social de bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluyendo la de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional y también las cuotas de recaudación conjunta, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia y, en especial, con la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE número 312, de 30 de diciembre).

Adaptación al puesto de trabajo

- *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*
- *BOIB Resolución Núm. 5 / 12 de enero de 2023, del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, por la cual se aprueba la convocatoria informativa para conceder ayudas destinadas a mantener los puestos de trabajo para personas con discapacidad en centros especiales de empleo por medio de la financiación parcial de sus costes salariales, la adaptación de los puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas.*

Régimen de concurrencia no competitiva

La cuantía se tiene que establecer en función de los costes reales generados, en un importe no superior a mil ochocientos euros (1.800 €) por puesto de trabajo adaptado.

La necesidad de la adaptación de puestos de trabajo o de la eliminación de barreras arquitectónicas tiene que contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Unidades de apoyo

- *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*
- *BOIB Resolución Núm. 105 / 27 de julio de 2023 del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.*

Régimen de concurrencia competitiva

La cuantía de las subvenciones se establece en mil cuatrocientos cuarenta euros (1.440 €) anuales por cada trabajador o trabajadora con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad indicados en la letra b) del apartado cuarto de esta convocatoria contratado por tiempo indefinido o mediante un contrato temporal de duración igual o superior a seis meses, siempre y cuando el contrato temporal se haya iniciado en fecha posterior al 31 de diciembre de 2022.

Canarias

Inversión fija generadora de empleo

No se encuentra Orden Autonómica vigente

Coste salarial

■ *ORDEN de 30 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas al fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario y en el mercado de trabajo protegido.*

■ *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Directora, por la que se modifica la Resolución de 8 de agosto de 2023, que establece los plazos de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en la Orden de 30 de diciembre de 2022, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario y en el mercado de trabajo protegido en el ejercicio 2023.*

Régimen de concurrencia no competitiva

Las subvenciones de coste salarial se graduarán teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias últimas de este programa, así como la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan, en los siguientes términos:

- a) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5.c) del Real Decreto 818/2021 (personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo: las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento) la cuantía mínima de la subvención por cada persona trabajadora será

equivalente al 55 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente (60 por ciento si es mujer o mayor de 45 años) cuando tenga un contrato indefinido, y al 50 por ciento cuando tenga un contrato temporal con la duración mínima de seis meses.

b) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65 por ciento, la cuantía mínima de la subvención por cada persona trabajadora será equivalente al 50 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente cuando tenga un contrato indefinido, y al 40 por ciento cuando tenga un contrato temporal con la duración mínima de seis meses.

Adaptación al puesto de trabajo

■ *ORDEN de 30 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas al fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario y en el mercado de trabajo protegido.*

■ *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Directora, por la que se modifica la Resolución de 8 de agosto de 2023, que establece los plazos de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en la Orden de 30 de diciembre de 2022, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario y en el mercado de trabajo protegido en el ejercicio 2023.*

Régimen de concurrencia no competitiva

La subvención por adaptación de puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como la dotación de medios de protección personal y eliminación de barreras arquitectónicas, tendrá una cuantía máxima de 1.800 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada durante el periodo mínimo de doce meses, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

Unidades de apoyo

■ *Extracto de Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo, ejercicio 2023.*

■ *Servicio Canario de Empleo. - Extracto de Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo, ejercicio 2023.*

Régimen de concurrencia competitiva

1.440 euros anuales, por cada persona trabajadora del CEE con el tipo y grado de discapacidad indicados (que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo), contratada a fecha de solicitud, siempre que su contrato permanezca vigente por tiempo indefinido o de forma temporal con una duración igual o superior a 6 meses y que no haya expirado a fecha de concesión de la subvención. El importe de la subvención de 1.440 euros se reducirá de forma proporcional en función de la duración de cada contrato, así como en función de la duración de la jornada si es a tiempo parcial.

Cantabria

Inversión fija generadora de empleo

■ [Decreto 27/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a facilitar la integración laboral de discapacitados en Centros Especiales de Empleo.](#)

Régimen de concurrencia no competitiva

La cuantía de la subvención a conceder con motivo de las acciones que se acaban de indicar, en su conjunto, ascenderá a:

- 12.020,24 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el centro especial de empleo supera el 90 por ciento de trabajadores discapacitados del total de su plantilla.
- 9.015,18 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el número de trabajadores discapacitados en el centro especial de empleo está comprendido entre el 70% y el 90% de los trabajadores del total de su plantilla.

Coste salarial

■ [Decreto 4/2024, de 9 de febrero, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad que trabajan en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)

Régimen de concurrencia no competitiva

- a) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 1 (personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.) la cuantía de la subvención por cada persona trabajadora será equivalente al 65 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente cuando tenga un contrato indefinido, y al 50 por ciento cuando tenga un contrato temporal.

b) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65 por ciento, la cuantía de la subvención por cada persona trabajadora será equivalente al 55 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente cuando tenga un contrato indefinido, y al 50 por ciento cuando tenga un contrato temporal.

Adaptación al puesto de trabajo

■ *Decreto 27/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a facilitar la integración laboral de discapacitados en Centros Especiales de Empleo.*

Régimen de concurrencia no competitiva

Subvención para adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas en una cuantía no superior a 1.803,04 euros por puesto de trabajo, sin que en ningún caso pueda rebasar el coste real que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación.

Unidades de apoyo

■ *Resolución de 27 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

■ *Orden HAC/33/2016, de 22 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.*

■ *REAL DECRETO 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.*

Régimen de concurrencia competitiva

• Las subvenciones se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.

• La cuantía de dichas subvenciones se establece en un máximo de 1.200 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad indicados en el punto Tercero, apartado 2 (personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, personas con limitación en la actividad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%), contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

La subvención de 1.200 euros anuales se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad a las que se refiere el párrafo anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

No se computarán para el cálculo del importe de la subvención aquellas personas trabajadoras con discapacidad vinculadas al centro especial de empleo por un contrato de obra o servicio que, en el momento de la solicitud, no haya alcanzado una duración de, al menos, seis meses.

Composición de las unidades de apoyo:

- Hasta 15 personas trabajadoras: 1 técnico, al menos al 20% de dedicación respecto de la jornada ordinaria en el centro especial de empleo, y 1 encargado de producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- De 16 a 30 personas trabajadoras: 1 técnico, al menos al 80% de dedicación respecto de la jornada ordinaria en el centro especial de empleo, y 2 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- De 31 a 45 personas trabajadoras: 2 técnicos, de los cuales uno tendrá dedicación a tiempo completo y el otro, al menos, al 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el centro especial de empleo, y 3 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- De 46 a 60 personas trabajadoras: 2 técnicos a tiempo completo y 4 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- De 61 a 75 personas trabajadoras: 3 técnicos, dos de los cuales tendrán dedicación a tiempo completo y el otro, al menos, al 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el centro especial de empleo, y 5 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- Para más de 75 personas trabajadoras, la plantilla de la unidad de apoyo a la actividad profesional se establecerá proporcionalmente, según los criterios siguientes: por cada tramo de 15 personas trabajadoras, la unidad de apoyo se incrementará en 1 técnico más, con al menos el 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el centro especial de empleo, y en 1 encargado más de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

Castilla y León

Inversión fija generadora de empleo

■ *EXTRACTO de la Orden de 24 de abril de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en centros especiales de empleo para el año 2023.*

■ *ORDEN EYE/2317/2009, de 18 de diciembre, por la que se adecúa la Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo y de trabajo autónomo a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León.*

Régimen de concurrencia no competitiva

La cuantía de la subvención será la siguiente:

- 12.020 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable y a tiempo completo, si el centro especial de empleo supera el 90% de trabajadores con discapacidad con respecto al total de su plantilla. Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la cantidad anterior se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.
- 9.015 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable y a tiempo completo, si el número de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo está comprendido entre el 70% y el 90% del total de la plantilla. Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la cantidad anterior se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

Coste salarial

■ *EXTRACTO de la Orden de 24 de abril de 2023, de la Consejería Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de costes salariales de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo para el año 2023.*

■ *ORDEN EYE/2317/2009, de 18 de diciembre, por la que se adecúa la Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo y de trabajo autónomo a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León.*

Régimen de concurrencia no competitiva

La cuantía de la subvención consistirá en el 50 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada anualidad correspondiente a cada puesto de trabajo por cuenta ajena ocupado por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada laboral completa y que estén en alta en la Seguridad Social. En el supuesto de contrato de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

Adaptación al puesto de trabajo

No se encuentra Orden Autonómica vigente

Unidades de apoyo

■ *EXTRACTO de la Orden de 25 de abril de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo para el año 2023.*

■ *ORDEN EYE/2335/2009, de 21 de diciembre, por la que se adecúa el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León.*

Régimen de concurrencia competitiva

1-La cuantía de dichas subvenciones se establece en un máximo de 1.440 euros anuales por cada trabajador apoyado con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad indicados en el punto 2 del apartado cuarto de esta orden, contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. La subvención de 1.440 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el punto 2 del apartado cuarto, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial. Estos trabajadores son:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual, o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

2-El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional del centro especial de empleo.

3-A efectos del cómputo de subvención, cuando el trabajador esté en alta el mes completo, se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del período.

Castilla-La Mancha

Inversión fija generadora de empleo

- *Decreto 85/2022 de 19 de julio por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. (2022/6965).*
- *Decreto 128/2022, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 640166. [2022/11972].*

Régimen de concurrencia no competitiva

- 1.-La subvención a la inversión fija será de hasta 12.000 euros por cada nueva contratación con carácter indefinido o por cada transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que se realicen con personas con discapacidad, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida inversión.
2. -Se establece la siguiente graduación de las ayudas:
 - a) Hasta 12.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija que contribuya a la reconversión productiva o a la innovación del centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad supera el 90 por ciento de su plantilla.
 - b) Hasta 11.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija en el centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad supera el 90 por ciento de su plantilla.
 - c) Hasta 10.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija que contribuya a la reconversión productiva o a la

innovación del centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad está comprendido entre el 70 por ciento y el 90 por ciento respecto del total de la plantilla.

- d) Hasta 9.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija en el centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad está comprendido entre el 70 por ciento y el 90 por ciento respecto del total de la plantilla.

Coste salarial

■ *Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.*

■ *Resolución de 21/10/2022, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de subvenciones a la ayuda de la línea 2 de costes salariales del ejercicio 2022, convocada por disposición adicional tercera del Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. [2022/9938].*

Régimen de concurrencia no competitiva

La cuantía de la subvención se graduará teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias últimas, así como la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan, en los siguientes términos:

- a) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, será la siguiente:
- Si se trata de un contrato indefinido, será el equivalente al 55 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, salvo si se trata de mujer o mayor de 45 años, en cuyo caso será el 60 por ciento.
 - Si se trata de un contrato temporal, siempre que sea de una duración mínima de tres meses, el 50 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente.
- b) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65 por ciento, será la siguiente: 1º. Si se trata de un contrato indefinido, el 50 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente. 2º. Si se trata de un contrato temporal, siempre que sea de una duración mínima de tres meses, el 40 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente.

Adaptación al puesto de trabajo

■ *Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.*

■ *Decreto 128/2022, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 640166. [2022/11972].*

Régimen de concurrencia no competitiva

1.–La cuantía de las subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo será, como máximo, de 1.800 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada durante el período mínimo de seis meses, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

Unidades de apoyo

■ *Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.*

■ *Resolución de 09/03/2023, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que publican los créditos disponibles en el ejercicio 2023 que han de financiar las subvenciones por los servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo (Línea 4) previstas en el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 681128. [2023/2305].*

Régimen de concurrencia no competitiva

1.–La cuantía de las subvenciones por los servicios de ajuste personal y social que prestan las unidades de apoyo a la actividad profesional, se establece en 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 42.1 (Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%) contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

2.–La subvención de 1.440 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

3.–El importe máximo a subvencionar por cada entidad beneficiaria no podrá superar los 60.000 euros por convocatoria.

4.–El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere los costes laborales y Seguridad Social a que se refiere el artículo 43 (Serán subvencionables los costes laborales y de la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, de las personas trabajadoras con contrato indefinido que formen parte de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, devengados y pagados en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se realice la publicación de la resolución con los créditos disponibles).

Cataluña

Inversión fija generadora de empleo

No se encuentra Orden Autonómica vigente

Coste salarial

■ *ORDRE EMT/171/2023, de 27 de juny, de modificació de l'Ordre EMT/136/2022, de 10 de juny, per la qual s'aproven les bases reguladores per a la concessió de subvencions per a actuacions sobre llocs de treball ocupats per treballadors/ores amb discapacitat en centres especials de treball (DOGC núm. 8688, de 14.6.2022).*

■ *RESOLUCIÓ EMT/4255/2023, d'1 de desembre, per la qual es fa pública la convocatòria anticipada de l'any 2024 per a la concessió de les subvencions destinades al foment de la integració laboral de persones amb discapacitat contractades en centres especials de treball (línia 1) (ref. BDNS 732723).*

Régimen de concurrencia no competitiva

- Trabajadores/as con discapacidad, mayores de 45 años o mujeres, con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluyendo a las personas con trastorno del espectro autista, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%; así como a las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%:

–60%

–Mensual 756,00 euros

–Diario 24,85 euros

- Trabajadores/as con discapacidad, con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluyendo a las personas con trastorno del espectro autista, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%; así como a las personas

con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, que no estén incluidas en el grupo anterior:

-55%

-Mensual 693,00 euros.

-Diario 22,78 euros.

- Trabajadores/as con discapacidad, mujeres mayores de 55 años, con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.

-35%

-Mensual 441,00 euros.

-Diario 14,50 euros.

- Trabajadores/as con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65% que no estén incluidos en el grupo anterior.

-25%

-Mensual 315,00 euros.

-Diario 10,36 euros.

Adaptación al puesto de trabajo

No se encuentra Orden Autonómica vigente.

Unidades de apoyo

No se encuentra Orden Autonómica vigente.

Comunidad Valenciana

Inversión fija generadora de empleo

- *DECRETO 227/2022, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo (CEE) y enclaves laborales y convocatoria para 2023.*
- *Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.*

Régimen de concurrencia no competitiva

La subvención a la inversión fija será de hasta 12.000 euros por cada nueva contratación con carácter indefinido o por cada transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que se realicen con personas con discapacidad, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida inversión.

El servicio público de empleo podrá limitar la cuantía a recibir por cada entidad solicitante en el marco de la correspondiente convocatoria.

Las cuantías a subvencionar se calcularán proporcionalmente a la inversión realizada si en las normas o bases reguladoras de la subvención se establece una financiación parcial de las inversiones en activo fijo que conlleve la creación de los nuevos puestos de trabajo indefinidos. Asimismo, estas cuantías se reducirán proporcionalmente a la jornada cuando las contrataciones indefinidas se realicen a tiempo parcial.

Coste salarial

- *DECRETO 227/2022, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo (CEE) y enclaves laborales y convocatoria para 2023.*
- *Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.*

Régimen de concurrencia no competitiva

Las subvenciones de coste salarial se graduarán teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias últimas de este programa, así como la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan, en los siguientes términos:

- a) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5.c), la cuantía mínima de la subvención por cada persona trabajadora será equivalente al 55 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente (60 por ciento si es mujer o mayor de 45 años) cuando tenga un contrato indefinido, y al 50 por ciento cuando tenga un contrato temporal con la duración mínima que establezca, en su caso, el servicio público de empleo.
- b) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65 por ciento, la cuantía mínima de la subvención por cada persona trabajadora será equivalente al 50 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente cuando tenga un contrato indefinido, y al 40 por ciento cuando tenga un contrato temporal con la duración mínima que establezca, en su caso, el servicio público de empleo.

El cómputo de la subvención se realizará por los días efectivamente trabajados, considerándose el mes equivalente a 30 días para el cálculo diario de la subvención. Será subvencionable la parte correspondiente de las pagas extraordinarias, así como los días de vacaciones y de descanso retribuidos y cotizados. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

Adaptación al puesto de trabajo

■ *DECRETO 227/2022, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo (CEE) y enclaves laborales y convocatoria para 2023.*

■ *Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.*

Régimen de concurrencia no competitiva

La subvención por adaptación de puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como la dotación de medios de protección personal y eliminación de barreras arquitectónicas, tendrá una cuantía máxima de 1.800 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada durante el período mínimo que establezca cada servicio público de empleo, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

Unidades de apoyo

■ *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas a la creación o el mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para la inserción de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo para el ejercicio 2023.*

■ *ORDEN 13/2018, de 31 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación o mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para la inserción de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo.*

Régimen de concurrencia competitiva

Máximo en 1.200 € anuales por cada trabajadora y trabajador con diversidad funcional o discapacidad severa contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses, y a jornada completa. Dicha subvención se reducirá de forma proporcional en función de la jornada y de la duración de los contratos del personal con diversidad funcional o discapacidad, siempre que la jornada suponga, como mínimo, la mitad de la jornada habitual de la empresa.

Extremadura

Inversión fija generadora de empleo

- *ORDEN de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023/2024.*

Régimen de concurrencia no competitiva.

- La subvención podrá alcanzar hasta el 90% de la inversión realizada, excluidos impuestos, de cualquier proyecto que genere empleo estable y de calidad para personas con discapacidad.
- Teniendo en cuenta el porcentaje subvencionable con respecto a la inversión realizada, la cuantía de la ayuda será hasta 12.000 euros por cada nueva contratación inicial con carácter indefinido o transformación de contrato temporal en indefinido que se realicen con personas con discapacidad a jornada completa sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida inversión.
- Cuando las contrataciones indefinidas subvencionables se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.
- El número máximo de contrataciones subvencionadas por centro especial de empleo solicitante y convocatoria será de 10.

Coste salarial

- **ORDEN de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- **RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023/2024.**

Régimen de concurrencia no competitiva.

La cuantía de la subvención por cada persona trabajadora con discapacidad se establecerá aplicando un porcentaje al salario mínimo interprofesional vigente en función de la jornada realizada, atendiendo a los tipos y grados de discapacidad de las personas destinatarias últimas:

- a) Se establece una cuantía equivalente al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente para:
 - Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
 - Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- b) Se establece una cuantía equivalente al 60 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente para:
 - Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad inferior al 65%.
 - Personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Adaptación al puesto de trabajo

No se encuentra Orden Autonómica vigente

Unidades de apoyo

- **ORDEN de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- **RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023/2024.**

Régimen de concurrencia no competitiva

- a) La cuantía de la subvención se establece en 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicado en el artículo 44 de la presente orden (Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%), contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal cuya duración igual o superior a seis meses.
- b) Esta cuantía se concederá por periodos máximos de un año, no obstante, su importe se reducirá proporcionalmente a la duración de los contratos de las personas con discapacidad dentro del periodo subvencionable, así como en función de la jornada en el supuesto de que la contratación sea a tiempo parcial.
- c) El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos superen los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.

Galicia

Inversión fija generadora de empleo

■ *ORDEN de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023.*

■ *EXTRACTO de la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) a fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023. Programa II: ayudas para la creación de puestos de trabajo estables, adaptación de puestos y asistencia técnica para los CEE (códigos de procedimiento TR341E y TR341N).*

Régimen de concurrencia competitiva

La cuantía máxima de las ayudas establecidas en este artículo se determina con base en las siguientes reglas:

1. Se establece una cuantía base de 10.000 € por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. El importe de esta cuantía será proporcional a la jornada laboral. A estos efectos, se tendrá en cuenta la jornada laboral que conste en el contrato indefinido o en la transformación.
2. Los importes anteriores podrán incrementarse con los siguientes incentivos (acumulables entre sí), cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Un 25% si la persona contratada es una mujer.
 - b) Un 25% si la persona contratada tiene una discapacidad con especiales dificultades de inserción según lo expresado en el artículo 5.2 (personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%) o está en situación o en riesgo de exclusión social.

- c) Un 25% si la persona contratada es mayor de 45 años.
 - d) Un 25% si la persona contratada tiene la condición de persona emigrante retornada conforme establece el artículo 5.5 (Persona emigrante retornada: de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, tendrán la condición de persona gallega retornada las personas gallegas y nacidas en Galicia)
 - e) Un 25% si la persona trans.
 - f) Un 25% en caso de que el centro de trabajo en que se incorpora la persona trabajadora esté situado en un ayuntamiento rural según la definición del artículo 5.9 (Ayuntamiento rural: aquel que no cuenta con ninguna zona densamente poblada a nivel de parroquia, según la clasificación publicada por el Instituto Gallego de Estadística).
3. Las circunstancias indicadas en los apartados a) a f) de esta regla 2ª podrán ser modificadas en las sucesivas convocatorias de ayudas, siempre que la cuantía máxima a conceder en esta línea de ayudas no supere los 25.000 € por cada puesto creado.

Coste salarial

■ *ORDEN de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023.*

■ *EXTRACTO de la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) a fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023. Programa II: ayudas para la creación de puestos de trabajo estables, adaptación de puestos y asistencia técnica para los CEE (códigos de procedimiento TR341E y TR341N).*

Régimen de concurrencia no competitiva

1. Para ser subvencionables, los contratos de trabajo de las personas con discapacidad deberán cumplir la legislación vigente y, en el caso de los contratos fijo-discontinuos, tener una prestación de trabajo mínima de un mes. Para los contratos de trabajo de duración determinada previstos en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, la duración mínima será de siete días.

2. Se subvencionará con un importe del 50% del salario mínimo interprofesional correspondiente a las mensualidades indicadas en la convocatoria, para las personas con discapacidad contratadas en los centros especiales de empleo que estén de alta en la Seguridad Social.

En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente. En cada convocatoria podrán establecerse porcentajes adicionales de financiación del SMI para determinados colectivos.

3. No se subvencionará más del 100% de la jornada laboral de una misma persona trabajadora en cómputo mensual. Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) En caso de que una persona trabajadora con discapacidad esté contratada por varios centros especiales de empleo, se descontaría el porcentaje excedente del 100% de la jornada al centro de trabajo que la contratara en segundo o sucesivo lugar.

b) Si la persona está contratada al mismo tiempo en una empresa de trabajo común y en un CEE, el porcentaje excedente del 100% de la jornada trabajada se le descontará al centro especial de empleo.

4. Son subvencionables los días efectivamente trabajados, incluidas las vacaciones. En las situaciones de incapacidad temporal, son subvencionables exclusivamente los días en que el pago corresponda íntegramente al centro especial de empleo, de conformidad con lo que disponga la normativa de la Seguridad Social o el convenio colectivo de aplicación.

5. Es subvencionable el período de vacaciones anuales retribuido y cotizado. En el supuesto de cese de la relación laboral, las subvenciones incluirán las liquidaciones que correspondan por la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas.

6. El cálculo de la subvención se estimará para todo el período subvencionable, teniendo en cuenta la duración de las contrataciones y de las jornadas laborales de todas las personas trabajadoras con discapacidad contratadas por el CEE en el primer mes por el que se pide la subvención y en función del SMI establecido por el Consejo de Ministros para ese año.

Adaptación al puesto de trabajo

■ *ORDEN de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023.*

■ *EXTRACTO de la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) a fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023. Programa II: ayudas para la creación de puestos de trabajo estables, adaptación de puestos y asistencia técnica para los CEE (códigos de procedimiento TR341E y TR341N).*

Régimen de concurrencia no competitiva

Se establece una subvención para la adaptación de puestos de trabajo y para la eliminación de barreras arquitectónicas. Será requisito para la concesión de esta ayuda que se acredite la necesidad de adaptación o eliminación de barreras arquitectónicas para mantener el puesto de trabajo en atención a la discapacidad de la persona por la que se solicita la subvención.

- La cuantía máxima de esta ayuda será de 2.000 € por cada puesto adaptado.

La necesidad de la adaptación o de los medios especiales de protección personal deberá contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que será solicitado de oficio por el órgano instructor.

Unidades de apoyo

■ *ORDEN de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023.*

■ *EXTRACTO de la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) a fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023. Programa II: ayudas para la creación de puestos de trabajo estables, adaptación de puestos y asistencia técnica para los CEE (códigos de procedimiento TR341E y TR341N).*

Régimen de concurrencia no competitiva.

La cuantía base de la subvención se establece en 1.000 € por cada persona trabajadora apoyada, con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 5.2 (personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%) con contrato por tiempo indefinido o temporal de duración igual o superior a seis meses a jornada completa.

La ayuda se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad señaladas en el párrafo anterior, cuando tengan una duración inferior al año, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Los centros especiales de empleo que accedan a estas subvenciones deberán disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional cuya composición se establecerá de acuerdo con los módulos que se indican a continuación:

- a) Hasta 15 personas trabajadoras con discapacidad de las indicadas en el artículo 5.2, una persona profesional técnica de grado medio o superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, por lo menos, al 20% de su jornada, y una persona encargada de apoyo a la producción a tiempo completo, o el número de personas que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- b) De 16 a 30 personas trabajadoras, una persona profesional técnica de grado medio o superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, por lo menos, al 80% de su jornada, y dos personas encargadas de apoyo a la producción a tiempo completo, o las que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- c) De 31 a 45 personas trabajadoras, dos personas profesionales técnicas de grado medio o superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, una de ellas a tiempo completo y a otra, por lo menos, al 50% de su jornada, y tres personas encargadas de apoyo a la producción a tiempo completo, o el número de personas que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- d) De 46 a 60 personas trabajadoras, dos personas profesionales técnicas de grado medio o superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, a tiempo completo y cuatro personas encargadas de apoyo a la producción a tiempo completo, o el número de personas que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

- e) De 61 a 75 personas trabajadoras, tres personas profesionales técnicas de grado medio o superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, dos de ellas a tiempo completo y a otra, por lo menos, al 50% de su jornada, y cinco personas encargadas de apoyo a la producción a tiempo completo, o el número de personas que correspondan proporcionalmente se la contratación se realiza a tiempo parcial.
- f) Para más de 75 personas trabajadoras, se establecerá la plantilla de la unidad de apoyo a la actividad profesional proporcionalmente, según los criterios señalados en el apartado e).

Comunidad de Madrid

Inversión fija generadora de empleo

No se encuentra Orden Autonómica vigente

Coste salarial

■ *ACUERDO de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la regulación procedimental de la concesión directa de las subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en Centros Especiales de Empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid.*

■ *ORDEN de 5 de septiembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe de la ampliación del crédito presupuestario disponible destinado a financiar las subvenciones del coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al ejercicio 2023.*

Régimen de concurrencia no competitiva

Será subvencionable el coste salarial de las personas con discapacidad contratadas por Centros Especiales de Empleo, inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid, y que presten sus servicios en centros de trabajo situados en esta Comunidad Autónoma, en las condiciones establecidas en este acuerdo y sin perjuicio de las bonificaciones a la aportación empresarial a la Seguridad Social previstas en la normativa vigente.

Las subvenciones se graduarán teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias últimas de este programa, así como la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan, en los siguientes términos:

- a) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 4 (personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%), la cuantía de la subvención por cada persona contrata-

da indefinidamente será equivalente al 55% del salario mínimo interprofesional vigente (60% si es mujer o mayor de 45 años a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la orden de declaración de crédito de cada ejercicio presupuestario), y al 50% cuando tengan un contrato temporal de duración no inferior a 180 días.

b) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65%, la cuantía de la subvención por cada persona contratada indefinidamente será equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente, y al 40% cuando tengan un contrato temporal de duración no inferior a 180 días.

Adaptación al puesto de trabajo

No se encuentra Orden Autonómica vigente.

Unidades de apoyo

■ *ORDEN de 8 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.*

■ *EXTRACTO de la Orden de 2 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan, para el año 2022, las ayudas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.*

Régimen de concurrencia competitiva

Para acceder a estas subvenciones, los Centros Especiales de Empleo deberán disponer de Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social, cuya composición se recoge a continuación, de acuerdo con los siguientes módulos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 469/2006:

Número de personas destinatarias	Personas con la categoría de técnico	Personas con la categoría de encargado de apoyo a la producción		
	Número	Jornada dedicación Unidades de Apoyo	Número	Jornada dedicación Unidades de apoyo
Hasta 15	1	Mínimo 20%	1	Tiempo completo
De 16 a 30	1	Mínimo 80%	2	Tiempo completo
De 31 a 45	2	1 a tiempo completo 1 al menos al 50%	3	Tiempo completo

Número de personas destinatarias	Personas con la categoría de técnico	Personas con la categoría de encargado de apoyo a la producción		
	Número	Jornada dedicación Unidades de Apoyo	Número	Jornada dedicación Unidades de apoyo
De 46 a 60	2	Tiempo completo	4	Tiempo completo
De 61 a 75	3	2 a tiempo completo 1 al menos al 50%	5	Tiempo completo
De 76 a 90	3	Tiempo Completo	6	Tiempo completo
De 91 a 105	4	3 a tiempo completo 1 al menos al 50%	7	Tiempo completo
De 106 a 120	4	Tiempo completo	8	Tiempo completo
Más de 120	En proporción y condiciones de los apartados anteriores			

La cuantía de la subvención es un importe fijo anual de 1.440 euros por cada persona trabajadora con discapacidad con mayores dificultades de inserción, contratada con carácter indefinido a jornada completa, o con un contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. Esta cuantía podrá ser actualizada en la orden de convocatoria correspondiente en el supuesto previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Región de Murcia

Inversión fija generadora de empleo

■ Orden de 20 de junio de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.

■ La Orden de 20 de junio de 2022, establece en su artículo 3 sobre financiación:

1. Las subvenciones objeto de regulación en esta orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF. Los créditos afectados podrán tener como fuente de financiación el Ministerio con competencias en Empleo Servicio Público de Empleo Estatal, de los fondos distribuidos por Conferencia Sectorial de empleo y asuntos laborales.

2. La concesión de subvenciones por el Servicio Regional de Empleo y Formación queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Régimen de concurrencia no competitiva

- La subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido en el mercado de trabajo protegido será de hasta 15.600 euros, (incluido el 30% adicional según establece el artículo 8 punto 2 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre) por cada nueva contratación o por cada transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinido, a jornada completa, que se realicen con personas con discapacidad, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida inversión.

Asimismo, estas cuantías se reducirán proporcionalmente a la jornada cuando las contrataciones indefinidas se realicen a tiempo parcial.

- Se admitirá la inversión en activos fijos usados siempre que sean adquiridos a empresas que tengan esta actividad como objeto social y así lo refleje el correspondiente epígrafe del IAE, y su valor unitario no fuere inferior a 6.000 euros, excluido el IVA cuando fuere recuperable.

- El importe de esta subvención, que será compatible con las subvenciones de coste salarial previstas en el artículo 13 de esta orden, se graduará en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Cuando el número de puestos de trabajo indefinidos ocupados por personas con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo represente un porcentaje sea igual o superior al 50% del total de la plantilla, el importe de la subvención podrá ser de hasta 15.600 euros por puesto de trabajo.
- 2.- Si ese número fuese igual o superior al 25% e inferior al 50% del total de la plantilla, la subvención ascenderá hasta 12.000 euros.
- 3.- En el caso de que no alcanzará el 25% de la plantilla, se subvencionará con hasta 9.000 euros.

Coste salarial

■ Orden de 20 de junio de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.

■ La Orden de 20 de junio de 2022, establece en su artículo 3 sobre financiación:

1. Las subvenciones objeto de regulación en esta orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF. Los créditos afectados podrán tener como fuente de financiación el Ministerio con competencias en Empleo - Servicio Público de Empleo Estatal, de los fondos distribuidos por Conferencia Sectorial de empleo y asuntos laborales.

2. La concesión de subvenciones por el Servicio Regional de Empleo y Formación queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Régimen de concurrencia no competitiva

Las subvenciones destinadas a sufragar parcialmente los costes salariales de los puestos de trabajo que ocupan las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo se graduarán teniendo en cuenta tanto el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias últimas de este programa, como su estabilidad en el empleo, en los siguientes términos:

a) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 2.3 de esta orden, la cuantía de la subvención, referida al salario mínimo interprofesional vigente, por cada puesto de trabajo ocupado, será del:

- 55 por ciento, cuando tenga un contrato indefinido. Se incrementará hasta el 60 por ciento si el puesto de trabajo es ocupado por una mujer o por una persona mayor de 45 años.
- 50 por ciento cuando tenga un contrato temporal con la duración mínima de 1 mes.

b) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65 por ciento, la cuantía de la subvención por cada puesto de trabajo, referido al salario mínimo interprofesional vigente, será del:

- 50 por ciento cuando tenga un contrato indefinido.
- 40 por ciento cuando tenga un contrato temporal con la duración mínima de 1 mes.

Los contratos realizados por sustituciones por incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural o protección contra la violencia de género, no quedan afectados en lo que se refiere a la duración del contrato, salvo que estos correspondan a la sustitución de personas

trabajadoras con contrato temporal de duración inferior a 1 mes.

Adaptación al puesto de trabajo

■ *Orden de 20 de junio de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.*

■ *La Orden de 20 de junio de 2022, establece en su artículo 3 sobre financiación:*

1.-Las subvenciones objeto de regulación en esta orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF. Los créditos afectados podrán tener como fuente de financiación el Ministerio con competencias en Empleo - Servicio Público de Empleo Estatal, de los fondos distribuidos por Conferencia Sectorial de empleo y asuntos laborales.

2.-La concesión de subvenciones por el Servicio Regional de Empleo y Formación queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Régimen de concurrencia no competitiva

Al objeto de consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo para personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, se podrán conceder subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo.

- La subvención por adaptación de puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como la dotación de medios de protección personal y eliminación de barreras arquitectónicas, tendrá una cuantía máxima de 1.800 euros por puesto de trabajo objeto de adaptación, dotación o eliminación y ocupado por persona trabajadora con discapacidad contratada con una duración mínima de 12 meses, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por este motivo.

Será requisito para obtener esta subvención que el centro especial de empleo justifique la necesidad de la adaptación de puestos de trabajo mediante la presentación de un estudio-memoria realizada y firmada por técnico o persona competente.

Unidades de apoyo

■ *Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo para el año 2023.*

■ *Orden de 13 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.*

Régimen de concurrencia competitiva

Los Centros Especiales de Empleo, para acceder a estas subvenciones, deberán disponer de Unidades de apoyo a la Actividad Profesional cuya composición, a los efectos de garantizar la calidad del servicio, se establece de acuerdo con los siguientes mínimos de personal y jornada para la atención de personas con discapacidad reguladas en el artículo 5 apartado 1 de esta

Orden:

- a) Hasta 15 personas con discapacidad, 1 Técnico de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, al menos al 20% de su jornada y 1 encargado de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- b) De 16 a 30 personas con discapacidad, 1 Técnico de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, al menos al 80% de su jornada, y 2 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- c) De 31 a 45 personas con discapacidad, 2 Técnicos de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, uno de los técnicos a tiempo completo y el otro al menos al 50% de su jornada, y 3 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- d) De 46 a 60 personas con discapacidad, 2 Técnicos de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, a tiempo completo, y 4 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- e) De 61 a 75 personas con discapacidad, 3 Técnicos de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, dos de los técnicos a tiempo completo y el otro al menos al 50% de su jornada, y 5 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- f) Para más de 75 personas con discapacidad, la plantilla de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional, se establecerá aplicando proporcionalmente los criterios anteriormente expresados.

La cuantía de estas subvenciones se establece en 1.440 euros anuales por cada trabajador contratados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses con el tipo y grado de discapacidad:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

La subvención anual de 1.440 euros, se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial. Estas subvenciones se concederán por periodos de un año, previa solicitud por parte del Centro Especial de Empleo tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

Comunidad Foral de Navarra

Inversión fija generadora de empleo

■ **RESOLUCIÓN 2322E/2023**, de 27 de abril, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2023 de la subvención para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro de Navarra mediante la realización de inversiones en los mismos, y se modifican las bases reguladoras de la Resolución 1198/2017, de 5 de mayo. Identificación BDNS: 674105.

Régimen de concurrencia competitiva

Para poder ser subvencionables, las inversiones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tratarse de inversiones realizadas entre el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en curso y pagadas antes del 5 de noviembre del mismo año.
- Se establece un importe mínimo para cada concepto de inversión de 400 euros (IVA excluido) por unidad, entendiendo por unidad un conjunto homogéneo funcional y no sus elementos o partes.
- La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 80% de la inversión proyectada, con un máximo de 50.000 euros por cada Centro Especial de Empleo. En el caso de que siguiera existiendo crédito disponible, la cantidad sobrante se podrá repartir de forma proporcional a los puntos obtenidos, respetando en todo caso el porcentaje mínimo de cofinanciación del 20%.

Coste salarial

■ **RESOLUCIÓN 7359E/2023**, de 16 de noviembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2024 para subvenciones del coste salarial de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Identificación BDNS: 722605.

■ **RESOLUCIÓN 2534/2014**, de 4 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo.

Régimen de concurrencia competitiva

Cuantía de la subvención.

- a) Se subvencionará el coste salarial correspondiente a personas trabajadoras con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo por un importe igual al 50% del salario mínimo interprofesional, en proporción a la jornada efectivamente trabajada.
- b) En el supuesto de personas trabajadoras con especiales dificultades para su inserción laboral de los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, el porcentaje de subvención indicado en el párrafo anterior se incrementará en un 25%, en proporción a la jornada efectivamente trabajada.

En ningún caso serán conceptos computables para determinar el importe de la subvención el abono de las vacaciones no disfrutadas.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva salvo que, en casos debidamente justificados, el Gobierno de Navarra autorice un régimen de evaluación individualizada.

Adaptación al puesto de trabajo

No se encuentra Orden Autonómica vigente

Unidades de apoyo

■ **RESOLUCIÓN 7072E/2023**, de 3 de noviembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto de la convocatoria de la a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo. Identificación BDNS: 673981

■ **RESOLUCIÓN 502/2018**, de 25 de abril, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Régimen de concurrencia competitiva

Las destinatarias finales de las unidades de apoyo serán personas con discapacidad que trabajen en los CEE y que tengan especiales dificultades de inserción laboral. Deberán encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

La cuantía de las subvenciones se establece en 1.200 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicados contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses por el Centro Especial de Empleo, con el límite de los costes laborales y de Seguridad Social de las unidades de apoyo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial, así como en función del tiempo que la persona esté contratada durante el periodo subvencionado.

País Vasco

Inversión fija generadora de empleo

■ *DECRETO 152/2023, de 17 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.*

■ *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

Régimen de concurrencia no competitiva

1.-La cuantía de la subvención se establece por cada una de las contrataciones indefinidas generadas por la inversión, en función del porcentaje de trabajadores y trabajadoras con discapacidad en la plantilla del centro especial de empleo, de acuerdo con los siguientes límites:

- a) 12.000 euros si el número de trabajadores y trabajadoras con discapacidad supera el 90 por ciento de la plantilla del centro.
- b) 9.000 euros si el número de trabajadores y trabajadoras con discapacidad está comprendido entre el 70 por ciento y el 90 por ciento de la plantilla del centro especial de empleo.

2.-Las cuantías previstas en el párrafo anterior corresponden a contratos celebrados de jornada completa. Cuando el contrato de trabajo se concierte a tiempo parcial, dichas cuantías se reducirán en proporción a la jornada pactada.

3.-Si la persona contratada fuese mujer o mayor de 45 años, la cuantía de la subvención prevista en los párrafos anteriores, se incrementará en un 10 por ciento.

4.-La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar el 70 por ciento del gasto total subvencionable.

Coste salarial

■ **DECRETO 152/2023**, de 17 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.

■ **RESOLUCIÓN** de 7 de noviembre de 2023, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Régimen de concurrencia no competitiva

1.-La subvención para la cobertura del coste salarial de las personas con discapacidad contratadas a jornada completa será del 50 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento. En el caso de que la contratación fuera de personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo la subvención será del 55 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente (60 por ciento si es mujer o mayor de 45 años), por cada trabajador o trabajadora contratada a jornada completa.

2.-Se subvencionarán en la misma cuantía del salario mínimo interprofesional las pagas extraordinarias y las indemnizaciones por fin de contratos por los días a que correspondan.

3.-El importe anual de la subvención a conceder inicialmente tendrá carácter provisional y se calculará en base a la ayuda justificada correspondiente al segundo mes anterior al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPV. Una vez finalizado el periodo anual subvencionado, se procederá al ajuste y liquidación de la ayuda según los datos reales de plantilla justificados, en los términos contemplados en el artículo 43.2 (Una vez presentada la documentación justificativa de todo el ejercicio al que corresponde la subvención, se procederá al cálculo de la subvención definitiva, aplicando los importes previstos en el artículo 38.1, el cual refiere a la subvención de costes salariales).

Adaptación al puesto de trabajo

■ **DECRETO 152/2023**, de 17 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.

■ **RESOLUCIÓN** de 7 de noviembre de 2023, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Régimen de concurrencia no competitiva

La cuantía de la subvención por la implantación de medidas de adaptación individual, será de un máximo de 1.800 euros por cada persona trabajadora con discapacidad para la que se haya realizado dicha adaptación. De acuerdo con el Reglamento general de exención por categorías (Reglamento CE n.º 651/2014) la intensidad máxima podría ascender hasta el 100 por ciento de los costes subvencionables.

Unidades de apoyo

■ **DECRETO 152/2023**, de 17 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.

■ **RESOLUCIÓN** de 7 de noviembre de 2023, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Régimen de concurrencia no competitiva

Para acceder a las ayudas previstas en esta Subsección, las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los centros especiales de empleo deberán tener, como mínimo, la siguiente composición, en función del número de personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral que prestan servicios en los mismos:

N.º de trabajadores y trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral	Personal de apoyo a la inserción social y laboral		Personal encargado de apoyo a la producción	
	N.º	Jornada	N.º	Jornada
Hasta 15	1	20%	1	100%
16-30	1	80%	2	100%
31-45	1	100%	3	100%
	1	50%		
45-60	2	100%	4	100%
61-75	2	100%	5	100%
	1	50%		
A partir de 76	Proporcionalmente, según los criterios anteriores			

- La cuantía de la subvención se establece en un importe fijo anual por cada persona con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral contratadas en el centro especial de empleo, según el tipo de contrato, en atención a la duración del mismo, y jornada laboral:
 - a) Contrato indefinido a jornada completa: 1.300 euros.
 - b) Contrato temporal de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo: 650 euros.
- La subvención prevista en el párrafo anterior se reducirá en proporción a la jornada cuando el contrato, tanto del personal integrante de la Unidad de Apoyo, como de las personas destinatarias finales, sea a tiempo parcial.
- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere los costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras de las Unidades de Apoyo contratados con carácter temporal o por tiempo indefinido, correspondientes al periodo subvencionado.

17. La Rioja

Inversión fija generadora de empleo

■ *Orden DEA /68/2022, de 19 de octubre, por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en La Rioja.*

Régimen de concurrencia no competitiva

■ *La Orden DEA /68/2022, de 19 de octubre, establece en su artículo 3 sobre financiación:*

1.–La concesión de las subvenciones establecidas en la presente orden estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que, a este fin, se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.–La financiación de estas subvenciones provendrá de los fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado, a través de los créditos específicamente consignados cada año en el presupuesto de los gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en cumplimiento de la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de la financiación adicional con cargo a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

■ *Con relación a la inversión fija generadora de empleo señala en el Artículo 23.1: la solicitud se presentará en el plazo máximo de un mes desde la contratación indefinida para la que se solicita subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, acompañada de un modelo de proyecto de inversión que establezca la empresa donde se describan los antecedentes del centro, se detalle y justifique, la necesidad de la inversión, así como la relación con las personas trabajadoras con discapacidad cuyos contratos de origen indefinidos o transformados se han asociado al proyecto.*

La cuantía de la subvención se establece con los siguientes límites, en las nuevas contrataciones:

- a) 11.000 euros por contrato indefinido nuevo, si el porcentaje de trabajadores con discapacidad del CEE respecto al total de la plantilla es igual o superior al 90 por ciento.
- b) 9.000 euros por contrato indefinido nuevo, si el porcentaje de trabajadores con discapacidad del CEE respecto al total de la plantilla se encuentra entre el 70 y 90 por ciento.

Ambas cuantías se incrementarán en 500 euros si la contratación indefinida se realiza a personas con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado; así mismo, se incrementarán en otros 500 euros si es mujer o mayor de 45 años.

La cuantía de la subvención se establece con los siguientes límites, en las transformaciones a contrato indefinido:

- 9.000 euros por transformación a contrato indefinido, si el porcentaje de trabajadores con discapacidad del CEE respecto del total de la plantilla es igual o superior al 90% y la transformación se realiza en el tercer año de contrato temporal, 10.000 euros si se realiza durante el segundo año de contrato temporal, y 11.000 euros si se realiza durante el primer año de contrato temporal.
- 7.000 euros por transformación a contrato indefinido, si el porcentaje de trabajadores con discapacidad del CEE respecto del total de la plantilla se encuentra entre el 70 y 90 por ciento y la transformación se realiza en el tercer año de contrato temporal, 8.000 euros si se realiza durante el segundo año de contrato temporal y 11.000 euros si se realiza durante el primer año de contrato temporal.

Coste salarial

■ *Orden DEA/68/2022, de 19 de octubre, por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en La Rioja.*

■ *La Orden DEA/68/2022, de 19 de octubre, establece en su artículo 3 sobre financiación:*

1. La concesión de las subvenciones establecidas en la presente orden estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que, a este fin, se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La financiación de estas subvenciones provendrá de los fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado, a través de los créditos específicamente consignados cada año en el presupuesto de los gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en cumplimiento de la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de la financiación adicional con cargo a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

■ *Con relación al coste salarial señala en el Artículo 28.2 2: El plazo máximo de presentación de la solicitud será de 2 meses siguientes a la finalización de cada mes natural para el que se solicita subvención.*

Régimen de concurrencia no competitiva

Tipo de discapacidad	Tipo de contrato	Características personales	% Subvención
Personas que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo	Indefinido	Mujer o mayor de 45 años	60
		Hombre menor o igual a 45 años	55
	Temporal	Todos	50
Personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65%	Indefinido	Todos	50
		Temporal	40

Las subvenciones de coste salarial se graduarán teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias últimas de este programa, así como la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan, según anexo I, en los siguientes términos:

- En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 6.b (personas con discapacidad física que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo: las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro autista, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%), la cuantía mínima de la subvención por cada persona trabajadora será equivalente al 55% del salario mínimo interprofesional (60% si es mujer o mayor de 45 años) cuando tenga un contrato definido, y al 50% cuando tenga un contrato temporal.
- En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido al 65%, la cuantía mínima de la subvención por cada persona trabajadora será equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente cuando tenga un contrato indefinido, y al 40% cuando tenga un contrato temporal.
- En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

Adaptación al puesto de trabajo

■ *Orden DEA /68/2022, de 19 de octubre, por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en La Rioja.*

■ *La Orden DEA /68/2022, de 19 de octubre, establece en su artículo 3 sobre financiación:*

1.–La concesión de las subvenciones establecidas en la presente orden estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que, a este fin, se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.–La financiación de estas subvenciones provendrá de los fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado, a través de los créditos específicamente consignados cada año en el presupuesto de los gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en cumplimiento de la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de la financiación adicional con cargo a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

■ *Con relación a la adaptación al puesto de trabajo señala en el Artículo 33: la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la emisión de la primera factura.*

Régimen de concurrencia no competitiva

1.–La subvención por adaptación de puestos de trabajo estará destinada a financiar las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación personal, para evitar riesgos laborales a las personas trabajadoras con discapacidad contratadas, así como la eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.

2.–Será requisito para obtener esta subvención que el CEE justifique la necesidad de la adaptación de puestos de trabajo y/o la eliminación de barreras de accesibilidad mediante la presentación de un estudio-memoria realizado y firmado por personal con titulación universitaria y responsabilidad en material de prevención, y el Informe favorable de la inspección de trabajo acreditativo de la necesidad de adaptación.

3.–No podrá subvencionarse la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras de accesibilidad en aquellos casos en los que se hubiera obtenido subvención por este mismo concepto en el mismo puesto en el año inmediatamente anterior a las nuevas actuaciones.

La subvención tendrá una cuantía máxima de 1.800 euros por puesto de trabajo adaptado, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

Unidades de apoyo

■ *Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.*

■ *Resolución 2093/2023 de aprobación del gasto y convocatoria, para el año 2023 de ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, en aplicación de la Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.*

Régimen de concurrencia competitiva

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los Centros Especiales de Empleo figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que formen parte de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo trabajadores con discapacidad que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% .
- Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

c) Cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la presente convocatoria se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador en plantilla del CEE durante el periodo de referencia con el tipo y grado de discapacidad indicados en el apartado b) del artículo 2 de la citada Orden (personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%), contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. El período a tener en cuenta para el cómputo de la plantilla del CEE será del 1 de noviembre del 2022 al 31 de octubre de 2023.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad indicados anteriormente, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Ciudad Autónoma de Ceuta

Inversión fija generadora de empleo

No se encuentra Orden Autonómica vigente.

Coste salarial

No se encuentra Orden Autonómica vigente.

Adaptación al puesto de trabajo

No se encuentra Orden Autonómica vigente.

Unidades de apoyo

■ *Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudica la subvención con cargo al ejercicio presupuestario 2023, correspondiente al Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de Centros Especiales de Empleo.*

■ *Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.*

Régimen de concurrencia competitiva

Los destinatarios finales de esta subvención son los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, y aquéllos con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

La cuantía de dichas subvenciones se establece en 1.440 euros anuales por cada trabajador con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

La subvención de 1.440 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Ciudad Autónoma de Melilla

Inversión fija generadora de empleo

Ayudas basadas en la siguiente normativa estatal:

- *RD 1451/83 de 11 de mayo que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores minusválidos.*
- *OM de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos que establece el capítulo II del RD 1451/83 de 11 de mayo.*
- *Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.*

La información se extrae del documento "guía de recursos para el empleo de personas con discapacidad" (ver bibliografía)

Los empleadores que contraten a personas con discapacidad tendrán derecho a las siguientes bonificaciones:

- 1.-En el supuesto de contratación indefinida tendrán derecho a una bonificación mensual de la cuota empresarial de la Seguridad Social o, en su caso, de su equivalente diario por trabajador contratado, de 375 euros al mes (4.500 euros al año) durante toda la vigencia del contrato. La misma bonificación se disfrutará en el supuesto de transformación en indefinidos de los contratos temporales de fomento de empleo celebrados con personas con discapacidad, o de transformación en indefinidos en contratos formativos suscritos con trabajadores con discapacidad.
- 2.-En el supuesto del número anterior, la bonificación será de 425 euros al mes (5.100 euros al año) si el trabajador con discapacidad está incluido en:
 - Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

- Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

3.-Si el trabajador con discapacidad tiene 45 años o más, o se trata de una mujer, la bonificación se incrementará en 100 euros al mes (1.200 euros al año), o en 70,83 euros al mes (850 euros al año), sin que los incrementos establecidos en este número sean compatibles entre sí.

4.-En caso de que las personas con discapacidad sean contratadas mediante el contrato temporal de fomento de empleo, la bonificación ascenderá a 291,66 euros al mes (3.500 euros al año) durante toda la vigencia del contrato.

La bonificación será de 341,66 euros al mes (4.100 euros al año) si el trabajador con discapacidad esta incluido en algunos de los grupos siguientes:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.
- Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

Si el trabajador tiene en el momento de la contratación 45 años o más, o si se trata de una mujer, la bonificación que corresponda de acuerdo con los párrafos anteriores, se incrementará, en ambos supuestos, en 50 euros al mes (600 euros al año), siendo tales incrementos compatibles entre sí.

Coste salarial

No se encuentra Orden Autonómica vigente

Adaptación al puesto de trabajo

Ayudas basadas en la siguiente normativa estatal:

- *RD 1451/83 de 11 de mayo que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores minusválidos.*
- *OM de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos que establece el capítulo II del RD 1451/83 de 11 de mayo.*
- *Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.*

La información se extrae del documento "guía de recursos para el empleo de personas con discapacidad" (ver bibliografía).

Ayuda de hasta 901,52 euros para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal.

Unidades de apoyo

No se encuentra Orden Autonómica vigente.



III. Comparativa por Comunidades y Ciudades Autónomas

Andalucía

Inversión fija generadora de empleo

-12.021 euros por cada nueva contratación indefinida a jornada completa. Cuando las contrataciones indefinidas se efectúen a tiempo parcial la ayuda se reducirá proporcionalmente a la jornada, que no podrá ser inferior a 18 horas a la semana.

Coste salarial

-La cuantía máxima será el equivalente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional.

Adaptación de puesto de trabajo

-2.000 euros por cada puesto de trabajo adaptado.

-Incentivo por eliminación de barreras arquitectónicas, cuya cuantía podrá alcanzar hasta el 80 por ciento del coste de la inversión, con un límite máximo de 30.000 euros.

Unidades de apoyo

-1.200 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la normativa vigente.

Aragón

Inversión fija generadora de empleo

-La subvención podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión realizada en el caso de CEE sin ánimo de lucro que tengan la consideración de iniciativa social y de su inclusión social, el 50% para el resto de centros que no reúnan esta condición.

-Hasta 15.000 euros por cada nueva contratación de carácter indefinido. El importe máximo de la subvención se graduará según los siguientes parámetros:

- 9.000 euros: discapacidad 33%-65%. Transformación indefinida.
- 10.000 euros: discapacidad 33%-65%. Indefinido inicial.
- 12.000 euros: mayores dificultades en acceso al empleo.

Las cuantías de las subvenciones indicadas se incrementarán en 1.000 euros adiciones y acumulables por cada uno de los siguientes supuestos:

- Cuando la persona contratada sea mujer.
- Cuando la persona contratada sea mayor de 45 años en la fecha de inicio del contrato.
- Cuando la personas contratada preste sus servicios en un centro de empleo ubicado en una localidad aragonesa que sea distinta de las tres capitales.

Coste salarial

El coste salarial se graduará teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad:

Mayores dificultades: cuando sea un contrato temporal, un 50% del SMI. Cuando sea indefinido, un 65%; y si además es mujer o mayor de 45 años, un 70% del SMI. Discapacidad del 33%-65%: si es un contrato temporal, un 40% del SMI. Si es un contrato indefinido, un 50%.

Adaptación de puesto de trabajo

2.000 euros por cada puesto de trabajo adaptado. Hasta 400 euros por servicios de intérpretes, máximo 1.000 euros.

Serán subvencionables en concepto de eliminación de barreras, adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección todos aquellos gastos que contribuyan a ello y que supongan actuaciones en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) Eliminación o adaptación de barreras arquitectónicas en infraestructuras.
- b) Adaptación de elementos de transporte para las personas con discapacidad.
- c) Adaptación de máquinas, herramientas y otros equipos productivos.
- d) Adaptación o adquisición de mobiliario adaptado.
- e) Adquisición de ayudas y dispositivos técnicos adaptados para personas con discapacidad.
- f) Servicios de interpretación en lengua de signos española y lengua oral, y guía de interpretación para personas sordociegas.

Unidades de apoyo

1.440 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la norma vigente.

Principado de Asturias

Inversión fija generadora de empleo



Coste salarial

La subvención ampara hasta el 50% del Salario Mínimo Interprofesional.

Adaptación de puesto de trabajo



Unidades de apoyo

1.200 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la normativa vigente.

Illes Balears

Inversión fija generadora de empleo

12.000 euros por puesto de trabajo estable creado, en plantillas superiores al 90% de trabajadores con discapacidad. 9.000 euros por puesto de trabajo estable creado, en plantillas comprendidas entre el 70% y 90% de trabajadores con discapacidad.

Coste salarial

Mayores dificultades: Si es contrato indefinido, el 55% del SMI. Llegará al 60% del SMI si es mujer o mayor de 45 años. Si es un contrato temporal, el 50% del SMI.

Para el resto de personas con discapacidad, si el contrato indefinido, el 50% del SMI. Si es un contrato temporal, el 40% del SMI.

Adaptación de puesto de trabajo

1.800 euros por puesto de trabajo adaptado.

Unidades de apoyo

1.440 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la norma vigente.

Canarias

Inversión fija generadora de empleo



Coste salarial

Mayores dificultades: Si es contrato indefinido, el 55% del SMI. Si es un contrato temporal, el 50% del SMI.

Para el resto de personas con discapacidad, si el contrato indefinido, el 50% del SMI. Si es un contrato temporal, el 40% del SMI.

Adaptación de puesto de trabajo

1.800 euros por puesto de trabajo adaptado.

Unidades de apoyo

1.440 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la normativa vigente.

Cantabria

Inversión fija generadora de empleo

12.020,24 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el centro especial de empleo supera el 90 por ciento de trabajadores discapacitados del total de su plantilla.

9.015,18 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el número de trabajadores discapacitados en el centro especial de empleo está comprendido entre el 70 y el 90 por 100 de trabajadores del total de su plantilla.

Coste salarial

En los casos de personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de inserción en el mercado de trabajo la cuantía máxima será el equivalente al 65% del Salario Mínimo Interprofesional por contrato indefinido, y 50% por contrato temporal.

En el resto de casos de personas con discapacidad con un grado igual o inferior al 65%, la cuantía será equivalente al 55% del Salario Mínimo Interprofesional, y un 50% por contrato temporal.

Adaptación de puesto de trabajo

Subvención para adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas en una cuantía no superior a 1.803,04 euros por puesto de trabajo, sin que en ningún caso pueda rebasar el coste real que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación

Unidades de apoyo

1.200 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la normativa vigente.

Castilla y León

Inversión fija generadora de empleo

12.020 euros por puesto de trabajo estable creado, en plantillas superiores al 90% de trabajadores con discapacidad. 9.015 euros por puesto de trabajo creado, en plantillas comprendidas entre el 70% y 90% de trabajadores con discapacidad.

Coste salarial

La cuantía máxima será el equivalente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional.

Adaptación de puesto de trabajo



Unidades de apoyo

1.440 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la norma vigente.

Castilla-La Mancha

Inversión fija generadora de empleo

12.000 euros por cada contratación indefinida que contribuya a la reconversión productiva o a la innovación del CEE, donde el número de personas con discapacidad supera el 90% de la plantilla.

11.000 euros por cada contratación indefinida, donde el número de personas con discapacidad supera el 90% de la plantilla.

10.000 euros por cada contratación indefinida que contribuya a la reconversión productiva o a la innovación del CEE, donde el número de personas con discapacidad está comprendido entre el 70%-90%.

9.000 euros por cada contratación indefinida, donde el número de personas con discapacidad está comprendido entre el 70%-90%.

Coste salarial

El coste salarial se graduará teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad:

Mayores dificultades: cuando sea un contrato temporal, un 50% del SMI. Cuando sea indefinido, un 55%; y si además es mujer o mayor de 45 años, un 60% del SMI. Discapacidad del 33%-65%: si es un contrato temporal, un 40% del SMI. Si es un contrato indefinido, un 50%.

Adaptación de puesto de trabajo

1.800 euros por puesto de trabajo adaptado

Unidades de apoyo

1.440 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la norma vigente.

Cataluña

Inversión fija generadora de empleo

Coste salarial

Trabajadores con discapacidad con dificultad para el acceso al empleo, mayor de 45 años, o mujer; 60% del SMI.

Trabajadores con discapacidad con dificultad para el acceso al empleo, que no estén incluidos en el grupo anterior, 55% del SMI.

Trabajadores con discapacidad del 33%-65%, mayores de 55 años, o mujer; 35% del SMI.

Trabajadores con discapacidad del 33%-65%, que no estén incluidos en el grupo anterior; 25% del SMI.

Adaptación de puesto de trabajo

Unidades de apoyo

Comunidad Valenciana

Inversión fija generadora de empleo

La subvención a la inversión fija será de hasta 12.000 euros por cada nueva contratación con carácter indefinido o por cada transformación en indefinido de contratos temporales.

El servicio público de empleo podrá limitar la cuantía a recibir por cada entidad solicitante en el marco de la correspondiente convocatoria.

Coste salarial

Mayores dificultades: Si es contrato indefinido, el 55% del SMI. Si es mujer o mayor de 45 años, un 60% del SMI. Si es un contrato temporal, el 50% del SMI.

Para el resto de personas con discapacidad, si el contrato indefinido, el 50% del SMI. Si es un contrato temporal, el 40% del SMI.

Adaptación de puesto de trabajo

1.800 euros por puesto de trabajo adaptado.

Unidades de apoyo

Máximo en 1.200 € anuales por cada trabajadora y trabajador con el tipo y grado de diversidad funcional o discapacidad indicados en la norma vigente.

Extremadura

Inversión fija generadora de empleo

La subvención podrá alcanzar hasta el 90% de la inversión realizada; cuya cuantía máxima será de 12.000 euros con carácter indefinido o transformación de contrato temporal en indefinido. El número máximo de contrataciones subvencionadas será de 10.

Coste salarial

75% del SMI para trabajadores con discapacidad, con dificultad para acceder al empleo.

60% del SMI para trabajadores con incapacidad total, absoluta o gran invalidez.

Adaptación de puesto de trabajo



Unidades de apoyo

1.440 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la norma vigente.

Galicia

Inversión fija generadora de empleo

La cuantía base es de 10.000 euros para puestos indefinidos. Se podrá incrementar un 25% en base a: si es mujer, con especial dificultad de inserción laboral, si es mayor de 45 años, persona migrante, transexual; o el CEE se encuentra en un Ayuntamiento Rural.

Coste salarial

La cuantía máxima será el equivalente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional

Adaptación de puesto de trabajo

2.000 euros por puesto de trabajo adaptado.

Unidades de apoyo

1.000 euros por persona trabajadora apoyada, con el tipo y grado de discapacidad indicado por la normativa.

Comunidad de Madrid

Inversión fija generadora de empleo



Coste salarial

Mayores dificultades: Si es contrato indefinido, el 55% del SMI. Si es mujer o mayor de 45 años, un 60% del SMI. Si es un contrato temporal, el 50% del SMI.

Para el resto de personas con discapacidad, si el contrato indefinido, el 50% del SMI. Si es un contrato temporal, el 40% del SMI.

Adaptación de puesto de trabajo



Unidades de apoyo

1.440 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la norma vigente.

Región de Murcia

Inversión fija generadora de empleo

La subvención se gradúa en los siguientes parámetros para contratos indefinidos: Si el 50% de la plantilla son personas con discapacidad, 15.600 euros. Si es igual o superior al 25% e inferior al 50%, será de 12.000 euros. Si es menos del 25%, 9.000 euros.

Coste salarial

Mayores dificultades: Si es contrato indefinido, el 55% del SMI. Si es mujer o mayor de 45 años, un 60% del SMI. Si es un contrato temporal, el 50% del SMI.

Para el resto de personas con discapacidad, si el contrato indefinido, el 50% del SMI. Si es un contrato temporal, el 40% del SMI.

Adaptación de puesto de trabajo

1.800 euros por puesto de trabajo adaptado.

Unidades de apoyo

1.440 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la norma vigente.

Comunidad Foral de Navarra

Inversión fija generadora de empleo

Se establece un importe mínimo de la subvención en 400 euros, Y un importe máximo de 50.000 euros por cada CEE.

Coste salarial

La cuantía será del 50% del SMI en proporción a la jornada efectivamente trabajada. En caso de personas con especiales dificultades para su inserción laboral, la subvención podrá aumentar en un 25%.

Adaptación de puesto de trabajo



Unidades de apoyo

1.200 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la normativa vigente.

País Vasco

Inversión fija generadora de empleo

–12.000 euros por puesto de trabajo indefinido creado, en plantillas superiores al 90% de trabajadores con discapacidad.

–9.000 euros por puesto de trabajo creado, en plantillas comprendidas entre el 70%-90% de trabajadores con discapacidad.

Dichas cuantías se reducirán en proporción a la jornada pactada.

Si la persona contratada fuese mujer o mayor de 45 años, la cuantía de la subvención se incrementará en un 10%.

Dicha cuantía no podrá superar el 70% del gasto total subvencionable.

Coste salarial

La subvención para la cobertura del coste salarial de personas con discapacidad contratadas, será del 50% del SMI. En caso de que la contratación fuera para personas con mayores dificultades de acceso al mercado, será de 55% del SMI. Y si es mayor de 45 años o mujer, un 60% del SMI.

Adaptación de puesto de trabajo

1.800 euros por puesto de trabajo adaptado

Unidades de apoyo

1.300 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la normativa vigente.

La Rioja

Inversión fija generadora de empleo

-11.000 euros por puesto de trabajo indefinido creado, en plantillas superiores al 90% de trabajadores con discapacidad.

-9.000 euros por puesto de trabajo creado, en plantillas comprendidas entre el 70%-90% de trabajadores con discapacidad.

Pudiendo incrementarse 500 euros si la contratación indefinida se realiza a personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado.

Coste salarial

Mayores dificultades: Si es contrato indefinido, es un hombre, o menor de 45 años, el 55% del SMI. Si es mujer o mayor de 45 años, un 60% del SMI. Si es un contrato temporal, el 50% del SMI.

Para el resto de personas con discapacidad, si el contrato indefinido, el 50% del SMI. Si es un contrato temporal, el 40% del SMI.

Adaptación de puesto de trabajo

1.800 euros por puesto de trabajo adaptado

Unidades de apoyo

1.200 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la normativa vigente.

Ciudad autónoma de Ceuta

Inversión fija generadora de empleo



Coste salarial



Adaptación de puesto de trabajo



Unidades de apoyo

1.440 euros anuales por trabajador atendido, con el grado de discapacidad indicado y establecido por la norma vigente.

Ciudad autónoma de Melilla

Inversión fija generadora de empleo

En contratación indefinida, 500 euros al año durante la vigencia del contrato. Dicha subvención podrá ser de 5.100 euros si el trabajador con discapacidad con especial dificultad. Podrá aumentar entre 850-1.200 euros al año si la persona es mujer o mayor de 45 años.

Coste salarial



Adaptación de puesto de trabajo

901,52 euros por puesto de trabajo adaptado

Unidades de apoyo





IV. Bibliografía

1. Legislación

Andalucía

- Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, relativa a la redistribución de crédito establecido en la Resolución de 13 de junio de 2023, de esta misma Dirección General, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.
- Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se amplía el crédito de la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.
- Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se aprueba la redistribución del crédito establecido en la Resolución de 12 de junio de 2023, de esta misma Dirección General, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2023, de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.
- Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.
- Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

Aragón

- ORDEN EPE/263/2023, de 2 de marzo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.
- ORDEN EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

Principado de Asturias

- Extracto de la Resolución de 1 de septiembre de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo del Principado de Asturias (desde julio de 2023 a junio de 2024).
- Extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo (octubre 2021 a septiembre 2023).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- REAL DECRETO 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Illes Balears

- BOIB Resolución Núm. 105/27 de julio de 2023 del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.
- BOIB Resolución Núm. 5/12 de enero de 2023, del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, por la cual se aprueba la convocatoria informativa para conceder ayudas destinadas a mantener los puestos de trabajo para personas con discapacidad en centros especiales de empleo por medio de la financiación parcial de sus costes salariales, la adaptación de los puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas.
- BOIB Resolución Núm. 124/7 septiembre de 2023 del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la que se aprueba la convocatoria informativa para conceder ayudas destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo mediante proyectos que generen empleo estable.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Canarias

- Servicio Canario de Empleo. – Extracto de Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo, ejercicio 2023.
- Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Directora, por la que se modifica la Resolución de 8 de agosto de 2023, que establece los plazos de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en la Orden de 30 de diciembre de 2022, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario y en el mercado de trabajo protegido en el ejercicio 2023.
- ORDEN de 30 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas al fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario y en el mercado de trabajo protegido.

Cantabria

- Decreto 4/2024, de 9 de febrero, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad que trabajan en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Resolución de 27 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden HAC/33/2016, de 22 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.
- Decreto 27/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a facilitar la integración laboral de discapacitados en Centros Especiales de Empleo.
- REAL DECRETO 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Castilla León

- EXTRACTO de la Orden de 25 de abril de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo para el año 2023.
- EXTRACTO de la Orden de 24 de abril de 2023, de la Consejería Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de costes salariales de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo para el año 2023.

- EXTRACTO de la Orden de 24 de abril de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en centros especiales de empleo para el año 2023.
- ORDEN EYE/2335/2009, de 21 de diciembre, por la que se adecúa el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EYE/2317/2009, de 18 de diciembre, por la que se adecúa la Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo y de trabajo autónomo a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León.

Castilla-La Mancha

- Resolución de 09/03/2023, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que publican los créditos disponibles en el ejercicio 2023 que han de financiar las subvenciones por los servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo (Línea 4) previstas en el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 681128. [2023/2305].
- Decreto 128/2022, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 640166. [2022/11972].
- Resolución de 21/10/2022, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de subvenciones a la ayuda de la línea 2 de costes salariales del ejercicio 2022, convocada por disposición adicional tercera del Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. [2022/9938].
- Decreto 128/ 2022, de diciembre, por el que se modifica el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 640166.
- Decreto 85/2022 de 19 de julio por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. (2022/6965).

Cataluña

- RESOLUCIÓ EMT/4255/2023, d'1 de desembre, per la qual es fa pública la convocatòria anticipada de l'any 2024 per a la concessió de les subvencions destinades al foment de la integració laboral de persones amb discapacitat contractades en centres especials de treball (línia 1) (ref. BDNS 732723).

- RESOLUCIÓ EMT/1510/2023, de 2 de maig, per la qual es fa pública la segona convocatòria de l'any 2023 per a la concessió de les subvencions destinades al foment de la integració laboral de persones amb discapacitat contractades en centres especials de treball.
- ORDRE EMT/171/2023, de 27 de juny, de modificació de l'Ordre EMT/136/2022, de 10 de juny, per la qual s'aproven les bases reguladores per a la concessió de subvencions per a actuacions sobre llocs de treball ocupats per treballadors/ores amb discapacitat en centres especials de treball (DOGC núm. 8688, de 14.6.2022)

Comunitat Valenciana

- DECRETO 227/2022, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo (CEE) y enclaves laborales y convocatoria para 2023.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas a la creación o el mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para la inserción de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo para el ejercicio 2023.
- ORDEN 13/2018, de 31 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación o mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para la inserción de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo.

Extremadura

- RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023/2024
- ORDEN de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Galicia

- ORDEN de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023.
- EXTRACTO de la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) a fin de promover la integración

laboral de las personas con discapacidad y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023. Programa II: ayudas para la creación de puestos de trabajo estables, adaptación de puestos y asistencia técnica para los CEE (códigos de procedimiento TR341E y TR341N).

Comunidad de Madrid

- ACUERDO de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la regulación procedimental de la concesión directa de las subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en Centros Especiales de Empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid.
- EXTRACTO de la Orden de 2 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan, para el año 2022, las ayudas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.
- ORDEN de 8 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.
- ORDEN de 5 de septiembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe de la ampliación del crédito presupuestario disponible destinado a financiar las subvenciones del coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al ejercicio 2023.

Región de Murcia

- Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo para el año 2023
- Orden de 20 de junio de 2022 de la presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.
- Orden de 13 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.
- Orden de 29 de enero de 2018, del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

Comunidad Foral de Navarra

- RESOLUCIÓN 7359E/2023, de 16 de noviembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2024 para subvenciones del coste salarial de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Identificación BDNS: 722605.
- RESOLUCIÓN 7072E/2023, de 3 de noviembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto de la convocatoria de la a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo. Identificación BDNS: 673981.
- RESOLUCIÓN 2322E/2023, de 27 de abril, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2023 de la subvención para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro de Navarra mediante la realización de inversiones en los mismos, y se modifican las bases reguladoras de la Resolución 1198/2017, de 5 de mayo. Identificación BDNS: 674105.
- RESOLUCIÓN 502/2018, de 25 de abril, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.
- RESOLUCIÓN 2534/2014, de 4 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo.

País Vasco

- RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- DECRETO 152/2023, de 17 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.

La Rioja

- Resolución 2093/2023 de aprobación del gasto y convocatoria, para el año 2023 de ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, en aplicación de la Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.
- Orden DEA /68/2022, de 19 de octubre, por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en La Rioja.
- Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad.

- Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Ciudad Autónoma de Ceuta

- Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudica la subvención con cargo al ejercicio presupuestario 2023, correspondiente al Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de Centros Especiales de Empleo.
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Ciudad Autónoma de Melilla

- Guía de recursos para el empleo de personas con discapacidad. Extraído de: https://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_1625_1.pdf

2. Otras fuentes consultadas

- INE (2020) El empleo de las personas con discapacidad.
- INE (2020) Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia.
- OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD Y MERCADO DE TRABAJO DE FUNDACIÓN ONCE (ODISMET). Banco de datos.
- OBSERVATORIO DE LAS OCUPACIONES. SEPE (2022) Informe del Mercado de Trabajo de las Personas con Discapacidad.



MÁS INFORMACIÓN

www.aecemco.es
aecemco@cocemfe.es